

**REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE MAYOR GUSTAVO PETRO
(2012-2015): REVANCHA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C,
2016**

**REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE MAYOR GUSTAVO PETRO
(2012-2015): REVANCHA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

DANIEL ALEJANDRO MAPE MORENO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2016**

**REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE MAYOR GUSTAVO PETRO
(2012-2015): REVANCHA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

DANIEL ALEJANDRO MAPE MORENO

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

FABIÁN ALEJANDRO ACUÑA VILLARRAGA

Master en Estudios Políticos, Profesor de la Pontificia Universidad Javeriana

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2016**

Dedicatoria:

A Yaya y el futuro. Que esta tesis
Marque el inicio de una nueva etapa
en mi vida.

Agradecimientos:

A mi padre, madre, hermano
Y Yaya por aguantarme mi estrés y
apoyarme, A Fabián Acuña y el
Ministro Edwin Ostos por aclararme
las ideas. A mis amigos por su
paciencia y ánimo.

Contenido

Introducción	1
Capítulo 1: Mecanismos de Democracia Directa y la Revocatoria de Mandato.	4
Mecanismos de Democracia Directa	4
La revocatoria de mandato en América Latina	9
La Revocatoria de Mandato en Colombia	11
Capítulo 2: El marco legal de la Revocatoria de Mandato en Colombia	13
Capítulo 3: El caso de Gustavo Petro, Alcalde Mayor de Bogotá D.C, la revocatoria que no fue.	17
La Representación Política	18
El Marketing Político y la Comunicación Política como elementos esenciales para el análisis.	20
Estudios previos sobre el proceso de la Revocatoria de Mandato al Alcalde Mayor Gustavo Petro.	23
Contextualización y paneo general del proceso de la Revocatoria de Mandato.	27
Recuento cronológico del proceso de la Revocatoria de Mandato al Alcalde Mayor Gustavo Petro.	29
Año 2012: Basura Cero y el origen de la revocatoria de mandato	30
Año 2013: La destitución del Alcalde Mayor y la revocatoria trunca e indefinida.	33
Año 2014: Destitución, restitución y reactivación de la revocatoria. Petro defendiéndose y políticos buscando figurar.	38
Año 2015: el final de la revocatoria y del mandato del Alcalde Mayor Petro.	42
Conclusión	43
Bibliografía	50

Revocatoria de Mandato del Alcalde Mayor Gustavo Petro (2012-2015): revancha y participación política.

Introducción

La democracia es un sistema político caracterizado por la preponderancia que la ciudadanía tiene en el desarrollo del mismo. Esto se manifiesta en las elecciones populares de candidatos a alcaldes, gobernadores, autoridades locales y presidentes. También se manifiesta en todas las formas en las que la ciudadanía puede involucrarse con el manejo de la política, como las iniciativas legislativas, la convocatoria a una constituyente y la revocatoria de mandato.

En Colombia, la democracia se ha constituido en el marco del principio establecido en la Carta Magna, en su artículo 1:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (El Pueblo de Colombia, 2015)

Así pues, en ese marco general de principios constitucionales se desarrolla no sólo la norma de normas, también de ahí se derivan todas las leyes del sistema legal colombiano. En ellas, y desarrollando el principio de la República Participativa, se prevén varias formas en las que la ciudadanía colombiana puede involucrarse en el manejo de los destinos de la política de una forma diferente a la de simplemente elegir a un representante.

En esa medida, el constituyente convino diseñar unas herramientas, unos mecanismos de participación directa, para que la ciudadanía tenga acceso a un papel proactivo. Dentro de esos mecanismos, que serán analizados con detenimiento más adelante, resalta la revocatoria de mandato, debido a que ha sido activado en cientos de oportunidades (130 en el conteo de la Misión de Observación Electoral para el 2012 (Misión de Observación Electoral, 2012) y hasta 134 según información encontrada por Lozada (Lozada León, 2015)), pero en ninguna de esas ocasiones se ha llevado el mecanismo hacia su desenlace final: efectivamente remover del cargo a un funcionario elegido por voto popular.

En los últimos años, un caso fallido de revocatoria de mandato ocupó las páginas de los medios de comunicación masiva de Colombia: el caso de la revocatoria contra el Alcalde Mayor de Bogotá, Gustavo Petro. El proceso se desarrolló durante casi todo su periodo en el cargo, se caracterizó por tener muchas facetas y manifestaciones que se desarrollaron tanto en el ámbito nacional como en el internacional, también fue marcado por la simultaneidad con el proceso de destitución llevado a cabo por la Procuraduría General de la Nación, liderada por el controvertido Procurador General Alejandro Ordoñez. El proceso como tal llevó a evidenciar posibles tensiones entre instituciones, entre la ciudadanía y los funcionarios elegidos popularmente y entre esos funcionarios y el Ministerio Público. Por todas esas interesantes razones, la revocatoria de mandato del Alcalde Petro será el tema del que se ocupe el presente estudio.

Es importante y pertinente tratar el tema de la revocatoria de mandato, en general, y el proceso realizado contra el Alcalde Mayor de Bogotá para el periodo 2012-2015, en particular, por cuanto no se han realizado muchos estudios sobre el tema. Los estudios que existen se han centrado en estudios de caso, así como en el diagnóstico general de las 134 activaciones del Mecanismo (la revocatoria), como fue del estudio realizado por Lozada. Existen también varios estudios sobre

el tema específico del Alcalde Petro, sin embargo, en este estudio se pretende aportar a la discusión sobre el tema la visión desde el punto de vista mediático, teniendo en cuenta medios masivos de comunicación, que para el caso en comento serán El Tiempo, El Espectador, la revista Semana y el portal La Silla Vacía. Ello con el fin de establecer, no tanto las intenciones de los actores involucrados, sino efectivamente las actuaciones que tuvieron y las percepciones que generaron en la ciudadanía. De esta forma, se reconstruirá de forma cronológica el desarrollo del proceso de revocatoria para identificar los momentos en los que la estrategia comunicativa de uno y otro lado de los actores involucrados cambió y los efectos que generó.

Para ello, se usarán conceptos tanto del marketing político, en su manifestación gubernamental y electoral, como de la comunicación política teniendo en cuenta la participación ciudadana y la Democracia Directa. De esta forma, el estudio desarrollado en las siguientes páginas será cualitativo y enfocado desde la concepción sistémica de los fenómenos políticos, como parte de “un conjunto de componentes diferenciados e interdependientes” (Losada & Casas, 2008) de la democracia colombiana. En esa medida, se pretende indagar por las razones que no permitieron llevar la revocatoria de mandato a su conclusión lógica, es decir a la realización de la consulta a la ciudadanía en las urnas. Así pues, varias preguntas guiarán el desarrollo de las siguientes páginas, las preguntas centrales, sin embargo, son: ¿La revocatoria de mandato, según lo sucedido en el caso del Alcalde Mayor Gustavo Petro, funciona apropiadamente o debe ser replanteada? ¿el desarrollo de la revocatoria de mandato para el caso del Alcalde Mayor Petro contribuye al buen desarrollo de la democracia? ¿Funciona la revocatoria de mandato como un mecanismo efectivo de participación? Varias preguntas adicionales se considerarán: ¿cómo se procesó la revocatoria de mandato al Alcalde Mayor Gustavo Petro en el sistema político? ¿cuáles factores externos e internos influyeron al proceso de la revocatoria de mandato? ¿cuál fue la influencia

de esos factores? Y a pesar de que no hubo revocatoria de mandato como tal ¿cuáles son los efectos del proceso de revocatoria de mandato?

Esta investigación, entonces, abordará en el capítulo 1 los mecanismos de democracia directa en general y la revocatoria de mandato en particular, haciendo énfasis en la experiencia que se ha tenido con el desarrollo de la revocatoria en América Latina, también se hará alusión a lo que varios autores han encontrado sobre el uso del mecanismo en Colombia. En el capítulo 2 se analiza el marco legal que existe en torno a la revocatoria de mandato, atendiendo a la finalidad garantista del ordenamiento constitucional y lo que ello implica para la participación ciudadana. Por último, en el capítulo 3 se explora el caso de la revocatoria al Alcalde Mayor Gustavo Petro así como estudios previamente realizados sobre el tema para identificar lo que esta investigación aportará a la discusión al respecto.

Capítulo 1: Mecanismos de Democracia Directa y la Revocatoria de Mandato.

En un Estado Social de Derecho es muy importante el correcto funcionamiento de la democracia. Por ello, el Estado colombiano se ha estructurado de tal forma que se permite y promueve la participación de la ciudadanía en la democracia a través de varios medios. Esta integración de la participación ciudadana en la democracia sigue la tendencia de varios referentes alrededor del mundo, manifestándose en Colombia con unos requisitos y características particulares.

Mecanismos de Democracia Directa

Los Mecanismos de Democracia Directa (en adelante, MDD) son formas de participación en la democracia que pueden ser usados por los ciudadanos sin más intermediación que la del proceso contemplado en la ley. Esto ocurre en la medida

en que los MDD se contemplan dentro de un orden constitucional y legal previamente establecido.

“Se considera que la democracia directa incluye las diversas modalidades de participación política en las que, a través del ejercicio del voto directo y universal, es decir, las consultas populares (en sus diversas formas jurídicas: plebiscito, referéndum y revocatoria de mandato), los ciudadanos votan a favor o en contra de una propuesta.” (Lissidini, Welp, & Zovatto, Democracias en movimiento Mecanismos de Democracia Directa y Participativa en América Latina, 2014, pág. 14)

Sin embargo, es importante partir de una diferenciación especial: la democracia directa es diferente a la democracia participativa y a la deliberativa (representativa). La democracia participativa tiene que ver con el papel proactivo de la ciudadanía en el seguimiento y toma de decisiones sobre la gestión pública, como es el caso del presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil. (Lissidini, 2011)

Dentro del mismo concepto hay varias tendencias en la literatura, que van desde la minimalista, considerando que el referendo es el único MDD, hasta la maximalista, en las que dentro de los MDD se incluyen las consultas populares (revocatoria de mandato, plebiscito y referendo) así como las formas de control (*accountability*), la iniciativa legislativa de la ciudadanía y el control fiscal, con varias posiciones intermedias. (Lissidini, 2011).

Así pues, hay varias formas principales de clasificar los Mecanismos de Democracia Directa que vale la pena analizar. Los MDD pueden ser clasificados así: automático, convocado “desde arriba” por las autoridades y los convocados “desde abajo” por la ciudadanía. Los primeros se convocan para “ratificar reformas constitucionales, los convocados por las autoridades, como el presidente y/o el

parlamento, son optativos y pueden o no ser vinculantes, mientras que los que son convocados “desde abajo” se pueden realizar porque *“la Constitución permite que la ciudadanía, cumpliendo determinados requisitos (un número de firmas, entre otros posibles), pueda convocar a un referendo “desde abajo” para proponer o vetar leyes o reformas constitucionales”* (Welp & Serdult, 2012) A pesar de ser el Mecanismo más cercano a la ciudadanía y el que más poder le da de interceder en las decisiones que afectan a la sociedad, es el menos usado junto con los demás de la clasificación “desde abajo”. Las instituciones más utilizadas han sido el referendo de autoridades (iniciado por consejo deliberante, parlamento, presidente o alcalde) y el referendo obligatorio convocado para situaciones expresamente señaladas en la Constitución o la ley. (Welp & Serdult, 2012) (Lissidini, 2011)

Otra clasificación, propuesta por Le Duc, identifica varios conceptos en la gama de los referendos: el referendo constitucional obligatorio para aprobar o denegar una reforma constitucional, referendo abrogatorio en el que se somete a consulta una ley previamente aprobada por el órgano legislativo, la iniciativa ciudadana en la que es la ciudadanía la que propone un proyecto de ley, y un referendo consultivo o “plebiscito” en la que una iniciativa, que puede venir tanto de arriba, del gobierno, como de abajo, de la ciudadanía. Lissidini agrega a la clasificación de Le Duc el proceso de *“recall”* o destitución legislativa, en la que los funcionarios elegidos popularmente pueden ser puestos a consideración de la ciudadanía. (Lissidini, 2011). Otros autores simplemente clasifican cuatro tipos amplios como parte de la Democracia Directa: los referendos, las iniciativas ciudadanas; en las que se le permite a la ciudadanía votar en asuntos políticos, constitucionales o legislativos sin mediación de ninguna autoridad política, el gobierno o la legislatura, iniciativas de agenda; en las que los ciudadanos se pueden organizar para promover un asunto determinado en la agenda legislativa, y el *“recall”*, o revocatoria de mandato en la que los ciudadanos pueden votar para decidir si un funcionario público permanece en su cargo o no, sí se han conseguido suficientes

firmas para convocar la votación. Puede haber subtipos de los mecanismos mencionados previamente dependiendo del caso (LeDuc, Zovatto, & otros, 2008).

Ahora bien, es importante hacer más precisiones al respecto de los MDD. Desde su fundamento, los MDD son más que recursos técnicos de la democracia, adicionalmente tienen una orientación política:

“Proponents of the direct voting mechanism may describe its outcomes as reflections of the will of the people, and they may well be right. But the participants in actual campaigns on referendums, citizens’ initiatives or recall votes are not trying to determine what the will of the people is: they are campaigning to win a victory for their point of view, and will deploy arguments and tactics and use resources in order to do so”, (LeDuc, Zovatto, & otros, 2008, pág. 2)

Los MDD son mecanismos para canalizar y reorientar la opinión pública hacia el punto de vista que se logre imponer en la contienda electoral. Por esa razón, en cada MDD que se promueva, siempre habrá una agenda política, con sus respectivos intereses, que motive las actuaciones en un determinado proceso democrático.

Si bien es cierto que existen varios tipos de democracia (directa, representativa y delegativa) y que, en principio se complementan entre sí, en la medida en que la Democracia Directa puede servir como una forma de disciplinar y controlar a la Democracia Representativa, conectando a la ciudadanía en las decisiones que afectan a la sociedad (LeDuc, Zovatto, & otros, 2008), hay casos en los que pueden llegar a crear conflictos entre sí: Para el caso en cuestión, los mecanismos de democracia directa pueden generar conflictos de forma particular con la democracia representativa. Por ejemplo: los referendos pueden dar salidas a representantes que no quieren lidiar con ciertos temas en sus cargos, dándole esa

responsabilidad a la ciudadanía. Incluso pueden generar un precedente a pesar de que no sean legalmente obligantes. Las revocatorias de mandato, por su parte, pueden generar el riesgo de crear una permanente campaña para las elecciones, distrayendo a los representantes de sus responsabilidades en el cargo que ocupan. (LeDuc, Zovatto, & otros, 2008)

Adicionalmente, hay dos familias de interpretaciones acerca de los efectos que los MDD, y en particular los referendos, tienen en la democracia. La primera establece que el impacto que generan los referendos es positivo, “el uso de instrumentos de participación popular significa complementar la democracia representativa con la participativa, y rescatar el *ethos* democrático según el cual el constituyente primario tiene la última palabra.” (Gutiérrez Sanin & Acuña Villarraga, 2009) Esto porque el pueblo es el encargado de elegir y se puede evadir la intervención “política potencialmente corrupta o simplemente insensible”. La segunda argumenta que el impacto es negativo. “Los referendos “desamarran” a los actores políticos” con lo que les pueden quitar la voz a ciertas personas. (Gutiérrez Sanin & Acuña Villarraga, 2009) “Por eso, sirven para consolidar a líderes personalistas y debilitan críticamente a la institucionalidad democrática” (Gutiérrez Sanin & Acuña Villarraga, 2009)

En el curso del presente estudio, se analizará el mecanismo de la revocatoria de mandato para poder dar cuenta de lo ocurrido en el caso del ahora ex Alcalde Mayor Gustavo Petro. La revocatoria de mandato se define como un Mecanismo de Democracia Directa mediante el cual se busca interrumpir y remover a un funcionario público de su cargo con la iniciativa y/o la votación del electorado.

“La revocatoria de mandato consiste en la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo de elección popular, resultado de un proceso de consulta del mismo tipo” (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014, pág. 22)

La revocatoria de mandato en América Latina

América Latina tiene unas particularidades que saltan a la vista a la hora del uso de los MDD. Muy especial es el caso de las revocatorias de mandato en la región. La regla general en América Latina es que el mecanismo queda limitado a los subnacional, está permitida para el nivel nacional en Bolivia, Ecuador, Panamá y Venezuela, habiendo sido usada en ese alcance solamente en Venezuela (en agosto de 2004) y Bolivia (agosto de 2008) (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014)

Welp y Serdult hacen un estudio comparativo de las revocatorias de mandato en varios países (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador y Venezuela). Sobre el caso colombiano, resaltan que es curioso en la medida en que varias veces se ha superado el requisito de 40% de firmas, ninguna convocatoria ha tenido éxito por la abstención promovida por el juego político. (Welp & Serdult, 2012) “El alcalde prefiere reservar sus energías y apostar por la desmovilización y baja participación en los comicios (Welp & Serdult, 2012). Usualmente los votos a favor de la revocatoria superan el 80% y hasta el 90%, pero como los que rechazan la convocatoria promueven la abstención, el resultado no surte efectos legales para remover al mandatario en cuestión. (Welp & Serdult, 2012)

De hecho, la experiencia internacional sirve para hacerse una idea de lo que se puede esperar de un instrumento como la revocatoria de mandato. (Welp, 2015). En este artículo, la revocatoria se define como un MDD desde abajo convocado por los ciudadanos, y se pone en el contexto de Perú, que es muy interesante por cuanto es el país que más ha activado el mecanismo en el continente (Welp, 2015). Los peruanos están de acuerdo con la existencia del precitado MDD por mantener el control en poder de la gente, pero queda abierta la cuestión de sí el

mecanismo refuerza la democracia y mejora la eficiencia gubernamental. (Welp, 2015)¹.

Welp encuentra que Colombia tiene unos requerimientos muy altos y que, por ello, de las 134 convocatorias iniciadas, ninguna ha tenido el resultado esperado. (Welp, 2015). De hecho, así como en Ecuador y en Bolivia, la experiencia colombiana se caracteriza porque el MDD en cuestión ha sido activado en comunidades pequeñas, donde las campañas son sencillas y la polarización es generada al acabar con la cohesión social. Ese tipo de condiciones aplican también para Perú (Welp, 2015). Sin embargo, Perú, debido al constante uso del mecanismo, vive en campaña permanente. De hecho, *“Lima’s experience supports our argument that institutionalized political parties are against recall procedures and the less institutionalized parties are in favour of it”* (Welp, 2015) Consecuentemente, al vivir en campaña permanente, la gobernabilidad sufre bastante, pues los esfuerzos se concentran en las campañas (sobre todo porque en Perú no hay límite de tiempo para recolectar firmas y la contradicción que la revocatoria tiene con las normas electorales). Al final, los perdedores se terminan aliando contra el ganador (Welp, 2015) (Welp, 2015)

La Revocatoria de Mandato es producto de una serie de reformas constitucionales que se dieron en América Latina: Colombia en 1991, Venezuela en 1999, Ecuador en 2008 y Bolivia en 2009 consagraron ese mecanismo en sus constituciones. (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014) Todos los mecanismos de Democracia Directa (referendos de democracia participativa, presupuestos participativos, entre otros) tienen la potencialidad de mejorar la confianza democrática. Sin embargo, es válido cuestionarse si realmente esas potencialidades se realizan en las sociedades actuales.

¹ Para hacer su análisis, Welp compara Perú con Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela. También da cuenta del uso del mecanismo fuera del contexto andino, como en Estados Unidos de América, por ejemplo.

Así pues, existe una tensión fundamental en la revocatoria de mandato. Sus defensores argumentan que es un instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce su soberanía pues sólo la ciudadanía es quien es soberana en última instancia. Sus opositores muestran que puede generar debilidad institucional por condicionar demasiado a los representantes y porque puede ser una amenaza en manos de actores políticos con poder. (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014, pág. 110) Los primeros creen en la revocatoria como un instrumento de rendición de cuentas y una motivación para que el ciudadano se informe, los segundos ven que sus principios traicionan a los principios republicanos (la gobernabilidad del mandatario), disminuyen la motivación para postularse a cargos públicos y, en últimas, dividen y polarizan a la sociedad. (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014, pág. 111)²

La revocatoria es problemática pues, en su fundamento político, transmuta la democracia representativa sin ofrecer algo con qué reemplazarla, y en lo que se ha visto en la experiencia, si la revocatoria es convocada por simple descontento irremediablemente “se abre la caja de Pandora de la lucha político partidaria” (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014)

La Revocatoria de Mandato en Colombia

En Colombia existen varios MDD. El plebiscito, como una forma de democracia directa en la que el presidente convoca a la ciudadanía a que decida si apoya o no una decisión ya tomada por la rama ejecutiva. El referendo, un llamado oficial a la ciudadanía realizado por el Presidente o el Congreso para que apruebe o rechace un proyecto de ley. También puede haber un referendo consultivo convocado por el Presidente, un alcalde o un gobernador, en el que una pregunta general sobre un asunto de importancia nacional, local o regional se puede someter a la votación

² A pesar de ello, la revocatoria se ha popularizado por no ser efectivos los instrumentos de rendición de cuentas. (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014)

de la ciudadanía. La iniciativa legislativa, en la que la ciudadanía tiene el derecho político de presentar un proyecto de ley. Por último, está la revocatoria de mandato, que también es un derecho político en cabeza de los ciudadanos, mediante el cual pueden terminar con el periodo de un alcalde o un gobernador. (LeDuc, Zovatto, & otros, 2008)

Incidentalmente, nuestro país no ha sido el más activo en esto de los referendos a comparación del resto de América Latina. Esto no es algo negativo. Como lo establecen Gutiérrez y Acuña, los referendos se asocian con niveles de desinstitucionalización muy altos, son antiliberales y desestabilizadores pues vienen en secuencias, “los países más parcos han logrado mantenerse dentro de los marcos de la política regular, ordinaria. Pero los más activos han caído en una dinámica en la que cada consulta “atrae” otra nueva” (Gutiérrez Sanin & Acuña Villarraga, 2009). Por demás que buscan impactar negativamente a los partidos quitándoles nominación de candidatos entre otras funciones.³

A la hora de hacer efectiva una revocatoria de mandato, se debe considerar dos cuestiones esenciales: “*el juego entre los actores político-institucionales en que este referéndum se inscribe y las limitaciones establecidas por el diseño institucional*” (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014, pág. 119) Para Colombia se tienen que tener en cuenta los elevados requisitos para la convocatoria así como la alta abstención electoral que termina por impedir que la revocatoria alcance el umbral mínimo para decidir. (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014).

³ Como dicen Gutiérrez y Acuña, en el entendido en que centran su estudio sobre los referendos de naturaleza constitucional, “los referendos se caracterizan por:

- a. Capacidad de fijar agendas por parte de los agentes decisorios (modulaciones de los textos apoyados por los colombianos)
- b. La asimetría entre campañas apoyadas oficialmente y otras no (particularmente en Venezuela)
- c. La representación del pueblo como masa desorganizada, y el rechazo sistemático a las formas organizadas de disenso (un rasgo característico del subdesarrollo)
- d. Sobre todo, el hecho de que sean parte de un proceso gradual de desmonte de los pesos y contrapesos institucionales”

Los constituyentes de 1991 la incluyeron en un esfuerzo consciente para refundar el sistema político con tal de oxigenarlo y hacerlo más flexible. (Franco Cuervo, 2014) Con eso lograron que Colombia pasara de ser una democracia meramente representativa a ser representativa y participativa, lo que se dicta, entre otras disposiciones, en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia. (Franco Cuervo, 2014). La revocatoria de mandato tiene un carácter dual en la Constitución Política: en el artículo 40 se dimensiona en su faceta de derecho político de los ciudadanos, mientras que en el artículo 103 se caracteriza como mecanismo de participación política. Así mismo, la revocatoria de mandato existe de forma integral en el arreglo institucional del voto programático, lo que implica que el cumplimiento del programa de gobierno es el criterio central para hacer uso del MDD en cuestión (Rey Salamanca, 2015).

Tanto Franco como Rey Salamanca concuerdan en que el mecanismo tiene varias fallas, entre las que se cuenta que la sociedad civil no está lo suficientemente organizada para usarlo como un mecanismo efectivo de *accountability* social. Como dice Welp, con el uso generalizado de este mecanismo en la región se generan más incentivos para que los gobernantes actúen “de acuerdo a las preferencias ciudadanas” lo que lleva a estrechar la distancia entre los mandatarios y la ciudadanía. Esto sumado a que en América Latina los instrumentos de rendición de cuentas son débiles, llevando a concluir que la gran convocatoria a esos mecanismos en el continente se debe precisamente a esfuerzos para obtener una rendición de cuentas. (Welp, 2014)

Capítulo 2: El marco legal de la Revocatoria de Mandato en Colombia

Cómo se dijo anteriormente, la revocatoria de mandato es uno de los mecanismos de Democracia Directa que se manejan en el país. Su consagración se dispone desde la misma Carta Magna, como un esfuerzo del constituyente para garantizar

la democracia en el país. De hecho, la misma Constitución Política de la República establece el marco en el que las instituciones del país se desarrollarán:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (El Pueblo de Colombia, 1991)

La democracia de Colombia es desde el principio una democracia participativa, por lo que los desarrollos de los distintos tipos de democracia (directa o participativa, delegativa y representativa) pueden ser posibles. Lo que es más, la caracterización de nuestra democracia por medio de la constitución tiene carácter de principios constitucionales, que guían no sólo las leyes contenidas en la Carta Magna sino que son de obligatorio cumplimiento para la Carta y para todas las leyes que de ella se deriven. Así pues, la revocatoria de mandato es desarrollada en una serie de disposiciones normativas descritas a continuación.

La regulación de la revocatoria de mandato está consignada en varias leyes: la ley 134 de 1994, la ley 131 de 1994 y la ley 741 de 2002 (que modificó los artículos 7 y 11 de la ley 131 de 1994 así como a los artículos 64 y 69 de la ley 134 de 1994 (El Congreso de Colombia, 2002)). En la ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo, 134 de 1994, se considera que la revocatoria es un derecho político “por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.” (El Congreso de Colombia, 1994). En el título VII de esta ley se establece en el artículo 64 que sólo podrán solicitar la revocatoria, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil que corresponda, un número de ciudadanos que no sea menor que el 40% de la totalidad de los votos válidos recogidos durante la elección del mandatario a

revocar. Sólo se puede revocar a un gobernador o a un alcalde. Muy importante es que este mecanismo sólo procederá una vez que haya transcurrido un año contado desde la posesión del mandatario. (El Congreso de Colombia, 1994)

El artículo 65 establece que debe presentarse ante la Registraduría del Estado Civil, pertinente, un documento en el que se motive la revocatoria, ya sea por insatisfacción general de la ciudadanía o incumplimiento del programa de gobierno. El artículo 66 ordena que una vez sea aprobado ese documento, se debe expedir certificación para que el Registrador del Estado Civil notifique al mandatario contra quien se promueve la revocatoria. Es a partir de esa certificación que la Registraduría convocará a los ciudadanos para que se celebre la consulta de revocatoria en un plazo de dos meses. (El Congreso de Colombia, 1994)

Sí el día de la consulta en las urnas vota mínimo el 60% de las personas que votaron el día que salió elegido el mandatario a revocar, entiéndase esto como el umbral, y sí de esas personas se obtiene un 60% de la votación que apruebe la petición de revocatoria, se considerará revocado el mandato del funcionario en cuestión. (El Congreso de Colombia, 1994).

La otra ley a la que cabe hacer referencia es a la 131 de 1994. En ella, se reglamenta el voto programático que es definido como “*el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura*” (El Congreso de Colombia, 1994) Por ello, la revocatoria de mandato motivada por no realizar el programa de gobierno se contempla en esta ley como un mecanismo de participación ciudadana. En su artículo 7 se establece que la revocatoria procederá una vez que se ha cumplido un año de mandato y que debe presentarse una “*solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para*

revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos que hayan sufragado en la jornada electoral que escogió al respectivo mandatario, en un número no inferior al 40% del total de votos válidos emitidos.” (El Congreso de Colombia, 1994). Básicamente, esta ley se encarga de desarrollar lo pertinente para la revocatoria de mandato por razones de voto programático. La regulación es la misma que la que existe para la revocatoria en general.

Una de las cuestiones importantes por las que vale la pena hacer referencia diferenciada a la ley 741 de 2002 es que redujo el porcentaje de votos mínimos del 60% al 55%, para que la revocatoria tenga validez y pueda proceder. (El Congreso de Colombia, 2002) Es así que se necesita mayoría absoluta para que la revocatoria permita quitarle el mandato al gobernante por razón programática. (Welp & Serdult, 2012)

Según Welp y Serdult, los requisitos para la revocatoria en Colombia son muy altos. Dicen, por ejemplo, que mientras que aquí se necesita el 40%, en Bolivia se necesita tan solo el 15% (Welp & Serdult, 2012). En cuanto al umbral de participación, Colombia también se destaca por ser bastante exigente al requerir el 55% de la votación que hubo el día de la elección del mandatario a revocar. (Welp & Serdult, 2012).

Sin embargo, a este marco normativo debe agregársele un nuevo elemento: La ley estatutaria 1757 del 6 de Julio de 2015, en la que se tratan el tema de los instrumentos de participación ciudadana, (pues se regula la iniciativa legislativa, el referendo, la consulta popular, el plebiscito, el cabildo abierto y la revocatoria de mandato) y se disminuyen, en cierta medida, los requisitos para acceder a la activación de esos mecanismos. Cabe resaltar que en esta nueva ley se define la revocatoria de mandato como un mecanismo de participación ciudadana de origen popular, debe tener un comité promotor que a la hora del registro de la petición de un mecanismo de participación (incluyendo la revocatoria de mandato) debe

justificar las razones de la convocatoria. El mecanismo sólo puede ser invocado una vez haya pasado no menos de 12 meses de mandato y cuando falte un año o más de mandato del funcionario a revocar. (Congreso de la República, 2015)

Una diferencia importante con las regulaciones previas sobre la materia se encuentra en el número de apoyos necesarios para poner en marcha el mecanismo; solo se necesita el 30% del número de votos obtenidos por el funcionario a revocar. Para que se adopte una decisión derivada de la votación de la revocatoria de mandato se necesita una mayoría simple (la mitad más uno de los votos) siempre y cuando hayan votado no menos del 40% de los votos válidos el día de la elección del funcionario a revocar. Adicionalmente, el capítulo V de la ley se enfoca en lo que ocurre en el caso en que se revoque al funcionario, entre lo que se prevé la notificación, la remoción del cargo y la elección del sucesor. (Congreso de la República, 2015)

Capítulo 3: El caso de Gustavo Petro, Alcalde Mayor de Bogotá D.C, la revocatoria que no fue.

El caso del Alcalde Mayor Gustavo Petro es muy particular. La revocatoria de mandato fue iniciada pero no concluida en votación popular por dos razones principales: el uso del sistema legal nacional e internacional para dilatar, evitar y reactivar la revocatoria de mandato en momentos diferenciables del proceso, y la simultaneidad del proceso de la revocatoria con el proceso de la destitución adelantado por la Procuraduría General de la Nación (proceso que derivó en una decisión controversial proferida por el entonces Procurador General Alejandro Ordoñez).

En el entretanto, hubo manifestaciones de participación ciudadana. El Alcalde Gustavo Petro convocó a quienes lo apoyaban a realizar manifestaciones públicas en la Plaza de Bolívar, a llenar el sistema jurídico con tutelas que buscaban

revocar la destitución dictada por la Procuraduría General de la Nación, mientras que por el otro lado Miguel Gómez, quien promovió la revocatoria de mandato, organizaba su comité promotor y hacía frente a acusaciones tales como recibir apoyos de grupos *skin head* y demás.

Adicionalmente, y debido a que el proceso de la revocatoria se alargó tanto en el tiempo, se verán dos efectos principales de la revocatoria fallida: el primer efecto fue una realización de una especie de profecía auto-cumplida, en el sentido de justificar las razones aducidas para justificar la convocatoria del MDD, razones entre las que se cuenta la improvisación y mala administración del Alcalde Mayor, en el hecho de la difícil gobernabilidad y la dedicación del periodo del mandato a tratar de evitar, dilatar y reactivar la revocatoria, y el segundo efecto en hacer visible y presente al conjunto de los partidos que se oponían al Alcalde Petro, como una forma de medir fuerzas partidarias para desautorizar al Alcalde y a su partido, esfuerzo que luego se conectó con la carrera por ocupar el puesto de Alcalde Mayor cuando fue hora de las elecciones distritales, efectivamente abriendo “la caja de Pandora de la lucha político partidaria” (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014).

Así pues, se delinearán los conceptos y teorías usados para el análisis del caso, se contextualizará el fenómeno en estudio, para luego hacer un recuento narrativo del proceso de la revocatoria de mandato con las características previamente mencionadas.

La Representación Política

Para analizar este caso en que la revocatoria de mandato fue fallida, hay que considerar un concepto esencial: la representación. Ha habido varias definiciones del concepto de representación. Dovi resume las posturas de Pitkin al respecto de este importante concepto de la siguiente manera (Dovi, 2014):

1. La representación formalista: arreglos institucionales preceden a la representación. Se habla de dos dimensiones de la representación: la autorización y la rendición de cuentas (accountability)
 - a. La autorización viene del medio en que la representante obtiene su posición o status
 - b. Accountability como la medida en que los representados pueden castigar a sus representantes al fallar en su actuación por no conectarla con los deseos de los primeros.
2. Representación simbólica: formas en que un representante actúa (stands for, defiende o transmite los intereses de otros) por los representados. Esto implica grados de aceptación de la gestión que los representantes realizan.
3. Representación descriptiva: el alcance al cual la representante se parece a los que representa en cuanto a apariencia, experiencia e intereses comunes.

Como fruto de su estudio, Pitkin propone hablar de una cuarta definición; la definición sustantiva de la representación. Como la autora lo entiende, la representación es hacer presente algo que literalmente no lo está. Aquí viene una precisión que es esencial: “actuar sustantivamente por otros implica que la cosa o persona representada se hace presente en la acción más que en las características del representante, cómo se refieren a él, o los arreglos formales que preceden o siguen a la acción”⁴ (Pitkin, 1972, pág. 144) Así, no se puede

⁴ Es interesante notar que un sistema se puede entender como más representativo en la medida en que los electores tengan mayor control efectivo sobre el desarrollo del sistema y el mandato de los oficiales elegidos popularmente. Al respecto, Pitkin dice *“It seems to me that we show a government to be representative not by demonstrating its control over its subjects but just the reverse, by demonstrating that its subjects have control over what it does”* (Pitkin, 1972, pág. 232)

dejar de considerar que el representante es un político profesional que tiene que ser sensible a las políticas de su partido y a varios grupos de intereses, al tiempo de atender su interés personal de ser reelegido (Pitkin, 1972). Esta idea de la representación está presente en la construcción de la revocatoria de mandato en el ámbito legal colombiano, especialmente por su carácter integrante en la previsión de la revocatoria de mandato como mecanismo de *accountability*⁵, tal como se estableció en el capítulo 2.

El Marketing Político y la Comunicación Política como elementos esenciales para el análisis.

Se ha hablado de la revocatoria de mandato como Mecanismo de Democracia Directa, lo que implica la participación de la ciudadanía motivada por el descontento con el representante y líder político de turno. Se trata, para todos los efectos, de un ejercicio de comunicación de lo que podría denominarse como voluntad de los electores a la autoridad competente para que, a través de los procedimientos previstos por la constitución y las leyes, se retire inmediatamente a la persona del cargo que ocupa. Esta visión se limita a considerar la interacción desde la ciudadanía hacia quien se dirige la revocatoria, pero es apropiado considerar también lo que sucede desde quien es objeto de la revocatoria hacia la ciudadanía.

Para lograr ese cometido, es preciso considerar al Marketing Político. En primera instancia hay que aclarar que esta disciplina no se ocupa solo de las campañas electorales, también comprende lo que sucede una vez que el partido victorioso logra acceder al cargo deseado en la forma de Marketing Gubernamental. El Marketing Político implica estrategia, una proyección a futuro (Barrientos Felipa,

⁵ En el sentido de la revocatoria de mandato como parte del voto programático: una forma de castigar a quienes no cumplen con el programa de gobierno por el que fueron elegidos. (Rey Salamanca, 2015)

2010). Ya cuando el candidato ha sido elegido, el Marketing Gubernamental entra en acción para planificar y lograr beneficios para el partido político.



Tomado de: "El Marketing del Partido Político en el Gobierno" (Barrientos Felipa, 2010)

El Marketing Político estratégico es, como se ve en la gráfica, una actividad transversal al ejercicio de un partido político. Se aprecia que la relación es propia de un sistema. Esto se debe a que del marketing electoral depende el marketing de gobierno, una vez que se ha logrado llegar al gobierno, del marketing que se desarrolle en el ejercicio del cargo depende el siguiente desarrollo del marketing electoral. La relación sigue así sucesivamente (Barrientos Felipa, 2010). Debido a que cada partido ofrece propuestas de acuerdo a sus ideales políticos, el marketing estratégico y sus subordinados deberán desarrollarse siguiendo esos ideales. Teniendo en cuenta que los partidos políticos quieren obtener cargos de gobierno si no los tienen, o mantenerse en ellos si ya los han conseguido, todo depende del plan de gobierno propuesto en la fase electoral y de la realización de ese plan en la fase de gobierno (Barrientos Felipa, 2010).

Hay que resaltar que el marketing político es una estrategia comunicativa, que tiene como objetivo escuchar a los electores (la ciudadanía), dar respuesta a sus demandas y adaptar la gestión pública para poder seguir gobernando. Por ello, y de acuerdo con Barrientos Felipa, es importante recordar al elector con tal de cumplirles promesas, también hay que recordar que los electores son un “mercado segmentado”; el partido político en el gobierno no administra solo para sus electores sino que tiene que atender a otros segmentos de la ciudadanía, la humildad del gobernante debe ser atendida pues su función es delegada por los ciudadanos (la relación representado – representante) (Barrientos Felipa, 2010). Así mismo, hay que diferenciarse lo suficiente del gobierno anterior, adaptarse a las circunstancias que se enfrenten, buscar atraer nuevos electores, mantener una buena relación con los electores actuales (buscar nuevos mercados) (Barrientos Felipa, 2010). Es muy importante resaltar “que toda actividad que hace el gobierno comunica y puede ser interpretado de diversa manera. Entonces, hay que planificar la comunicación a través de una estrategia de promoción” (Barrientos Felipa, 2010) Conviene, así mismo, que el partido político en el gobierno se evalúe periódicamente para identificar “a todas las variables que afectan al gobierno y que pueden influir en el partido político” (Barrientos Felipa, 2010).

En la actualidad, el poder depende de la retórica, de la forma como se manejan los argumentos y las oportunidades de discusión. Esa relación ha existido desde la Grecia clásica. Sin embargo, ahora se debe considerar lo que el Marketing Político puede aportar (Morató, 2011) y que fue mencionado previamente.

En la sociedad actual, que Morató clasifica como sociedad del marketing, la autoridad está fundamentada en principios legales, los actores son los candidatos y los persuasores ocultos y los “rituales”, como él los denomina, son las elecciones periódicas, los juegos de lenguaje y los encuadres y relatos. (Morató, 2011).

“En la sociedad del marketing y del Neuromarketing, los políticos son los modernos sofistas, y su discurso se prepara con las investigaciones de la sociología empírica, se ejecuta con los recursos de la retórica, y la meta perseguida no es persuadir sobre la mejor forma de vivir, sino alcanzar el poder, o conservarlo, si ya se ha conquistado.” (Morató, 2011)

Estudios previos sobre el proceso de la Revocatoria de Mandato al Alcalde Mayor Gustavo Petro.

Cómo se notó en la introducción, no hay muchas investigaciones al respecto de la revocatoria de mandato en Colombia. Sin embargo, los estudios que si existen han ido desde una observación general de los 130 o 134 referendos revocatorios que se han intentado en el país (en los estudios realizados por la MOE y por Losada León), hasta el análisis de varios casos específicos en distintos lugares del país. Adicionalmente, se han realizado estudios tanto sobre el proceso de revocatoria contra el Alcalde Mayor Gustavo Petro así como sobre su destitución, y por ello es necesario tener en cuenta sus hallazgos.

Machado dice que la sanción de inhabilidad para ejercer cargos públicos durante 15 años proferida el 9 de diciembre de 2014, fue motivada por el Procurador General Alejandro Ordoñez a raíz de lo sucedido con el programa “Basura Cero”, como una muestra de la improvisación del Alcalde en cuestión, cuando en verdad lo que se quería era combatir las mafias, defender lo público y lo ambiental; la Procuraduría, entonces, fue “el ariete contra Petro” (Machado, 2014). Machado llama la atención sobre la estrategia de Petro luego de la sanción, que llamó a la ciudadanía en clave del movimiento “indignados”, comparándolo incluso con la Primavera Árabe, al convocar a sus seguidores en la Plaza de Bolívar para ayudar a que él se quedara en la Alcaldía. (Machado, 2014) Esto lo contrasta con el hecho de que la Alcaldía de la Capital es usada como plataforma política para llegar a la presidencia de la República y con la elección de dilatar la Revocatoria

en vez de enfrentarla directamente, lo que hubiera generado la reivindicación del Alcalde Mayor. (Machado, 2014)

Por su parte, Uribe Mendoza hace un estudio comparado entre los procesos de revocatoria de mandato librados contra Samuel Moreno y, posteriormente, contra Gustavo Petro, resaltando en su análisis los elementos necesarios para la activación del mecanismo, teniendo en cuenta que *“si bien la insatisfacción general ciudadana es una condición sine qua non para iniciar un proceso de revocatoria de mandato, este no es posible sin la presencia de un grupo de ciudadanos que se encargue de justificar y promover dicho proceso”* (Uribe Mendoza, 2016).

Su análisis comparativo toma a la revocatoria de mandato como variable dependiente, con dos posibles valores: activación o no activación, y define como variables independientes el apoyo efectivo por líder o partido político a la revocatoria, el presupuesto con el que cuenta el núcleo de la iniciativa de revocatoria, y la capacidad del mandatario para formar coaliciones con el Concejo de Bogotá como cuerpo colegiado de la ciudad (Uribe Mendoza, 2016). En su estudio, Uribe Mendoza hace un breve y detallado recuento de los hechos más relevantes de los casos, para luego dar conclusiones relevantes para este estudio: las dos iniciativas de revocatoria se dieron en el marco de coyunturas de insatisfacción de la ciudadanía, los dos alcaldes compartían el énfasis social. (Uribe Mendoza, 2016). Sin embargo, los casos se diferencian por varias razones: mientras que en el caso de Moreno no hubo apoyo político pues la iniciativa fue liderada por ciudadanos comunes, la iniciativa contra Petro estuvo apoyada desde el principio por el representante a la Cámara Miguel Gómez; se diferencian también porque Moreno ganó la Alcaldía con el 43,94% mientras que Petro “lo hizo con la votación más baja (32,22%)” (Uribe Mendoza, 2016), adicionalmente porque en el caso de Petro hubo suficiente presupuesto para impulsar la iniciativa compuesto por 106 - 108 millones de pesos que vino principalmente de Fenalco y

de la Fundación Democracia en Libertad, otra diferencia consiste en que mientras Moreno tenía mayoría en el Concejo, Petro no contaba con una coalición como esa en el mismo ámbito. (Uribe Mendoza, 2016).

Por su parte, Welp y Rey hacen un análisis comparativo de los casos de Lima y Bogotá y lo ocurrido con Susana Villarán (2013) y Gustavo Petro (2014), respectivamente. (Welp & Rey, 2015). En su estudio, Welp y Rey establecen que los referendos revocatorios indicarán buen desempeño institucional si existen las siguientes condiciones: la ciudadanía promueve el mecanismo como forma de confrontar un funcionario que ha tenido mal desempeño en sus funciones, el mecanismo es convocado por las instituciones competentes garantizando los derechos de los partidos y la ciudadanía tanto en la campaña como en el voto popular; por el contrario, sí el mecanismo es convocado por otros actores como partidos políticos y candidatos derrotados, habría problemas con el desarrollo de la democracia (Welp & Rey, 2015). Así pues, el proceso reafirmaría la democracia si genera más confianza en el sistema político si todo se resuelve dentro de la democracia. El sistema se verá comprometido si luego de someter la revocatoria a consulta popular, el conflicto permanece y los ciudadanos no aumentan su confianza en el sistema (Welp & Rey, 2015).

Así pues, Susana Villarán del partido Fuerza Social fue elegida como alcaldesa de Lima, y desde el principio su gestión se marcó por la oposición al alcalde anterior, razón por la cual hizo una auditoria para declarar que la administración anterior dio un mal manejo a los recursos públicos, lo que provocó varias enemistades poderosas en su contra. (Welp & Rey, 2015). En Bogotá se promovió la revocatoria de mandato contra el Alcalde Mayor en razón al deterioro de la movilidad, el sistema de recolección de basuras y el sistema de salud nacional, dicen Welp y Rey citando al diario El Tiempo. (Welp & Rey, 2015). Acto seguido, las autoras en comento hacen un paneo general de los sucesos de la revocatoria, haciendo especial énfasis en lo ocurrido con la destitución ordenada por el

Procurador General de la Nación y el impacto nacional y regional que esa decisión generó, pues parecía muy peligroso que una autoridad que no fue elegida por voto popular, y que las autoras califican de no democrática destituya a un alcalde que si fue elegido por el voto popular; *“Nevertheless, when removal by the Attorney became the most urgent problem, the recall became an instrument of Petro to appeal to the popular will against the decisión of a non democratic institution”*, (Welp & Rey, 2015, citando a Rey, 2014). Así mismo, se hace una mirada general a la estrategia de Petro, primero apoyando, luego dilatando y luego apoyando de nuevo la revocatoria a medida que se hacía necesario por la circunstancia de la destitución, al tiempo que acusaba a los medios más importantes como un monopolio del gobierno nacional. (Welp & Rey, 2015).

En este punto cabe señalar que si bien la decisión del Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez, fue muy controvertida, a diferencia de Welp y Rey, es necesario enfatizar que, tanto la Procuraduría General como su representante máximo son instituciones democráticas teniendo en cuenta la distribución del poder público de Colombia y su consagración constitucional y legal. Como las demás disposiciones constitucionales, la figura de la Procuraduría General de la Nación sólo fue posible mediante el movimiento preconstitucional de la séptima papeleta (Gómez Roldán, 2011). Posteriormente, la constituyente de 1991 le dio las funciones de administrar disciplina en los funcionarios públicos, tal como se prevé en el artículo 279 de la Constitución Política, adicionalmente definiendo una competencias en cabeza de la figura del Procurador General en el artículo 278 (El Pueblo de Colombia, 1991). Adicionalmente, hay un buen cuerpo de regulación normativa y leyes que definen mejor estas funciones. Sin embargo, si se puede argumentar que la decisión del Procurador General Alejandro Ordoñez, como individuo que ocupaba el cargo al momento de la decisión en comento, fue desproporcionada, esfuerzo argumentativo que, a pesar de ser interesante, no es el objeto que ocupa al presente estudio.

Por otro lado, en el estudio titulado “Gustavo Petro: entre medios y política, el poder de la representación de los discursos mediáticos”, Heidi Milena Díaz Martínez analiza profundamente el manejo discursivo que se le dio al programa “Basura Cero” desde un enfoque socio-histórico. Toma como fuentes a los periódicos El Tiempo y El Espectador analizando las noticias que esos medios publicaron en el mes de diciembre de 2012 (Díaz Martínez, 2015). La autora concluye que Petro tuvo un perfil mediático caracterizado por lenguaje sarcástico y agresivo lo que evita que se le reconozca como el Alcalde Mayor, según los periódicos, debido a que es incapaz de ejecutar sus políticas (Díaz Martínez, 2015). Adicionalmente, se le vincula con el populismo de forma que se le identifica como “una enfermedad, un cáncer, un mal para la sociedad Colombiana que debe ser exterminado” (Díaz Martínez, 2015). Al asociarlo con su pasado guerrillero, muestra que los medios no lo aceptan como figura política, idea que de paso es muy peligrosa en medio de los esfuerzos de paz con la guerrilla de las FARC promovidos por el Presidente de la República Juan Manuel Santos (Díaz Martínez, 2015).

Contextualización y paneo general del proceso de la Revocatoria de Mandato.

Para hablar de la revocatoria, conviene contextualizar el mandato del Alcalde Mayor desde el principio. Gustavo Petro fue elegido Alcalde Mayor de Bogotá D.C por el movimiento progresistas en 2011 con 32,22% de los votos, lo que equivale a 723.157 votos en total. Entre sus competidores, (Enrique Peñalosa, Gina Parody, Carlos Fernando Galán, David Luna, Carlos Eduardo Guevara, Aurelio de la Cruz Suarez, Gustavo Páez y Jaime Castro, ordenados de forma descendiente siendo Peñalosa el segundo y Jaime Castro el último en la votación) reúnen el 64.33% de los votos de ese año, lo que equivale a 1.444.306 de los votos (Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral, 2011).

Para hablar apropiadamente de la revocatoria de mandato del ex alcalde mayor Gustavo Petro, cabe diferenciar momentos clave en el desarrollo de esta historia. Se puede establecer el inicio de la revocatoria al día 5 de Septiembre de 2012 cuando el representante a la Cámara por Risaralda Didier Burgos Ramírez, del Partido de la U, propuso revocar el mandato del Alcalde Mayor porque a pesar de que no votó en Bogotá, los problemas de la ciudad lo afectaban mucho (Revista Semana, 2012).

Sin embargo, el malestar con su mandato empezó el 1 de enero de 2012. Su popularidad cayó rápidamente. Cinco factores son la causa de su caída en popularidad: *"falta de claridad en su modelo de ciudad, la crisis de ejecución de su equipo de gobierno, una permanente lluvia de críticas de los medios, los problemas de comunicación de sus logros y un estilo personal muy beligerante"* (SEMANA, 2012) Este artículo llama la atención porque hace un buen análisis de lo que se verá en el desarrollo del proceso de la revocatoria.

Según la encuesta Gallup, en febrero el 43% desaprobaba su gestión y en abril subió la desaprobación a 65%, Samuel Moreno demoró un año y medio para llegar a esa cifra de desaprobación (SEMANA, 2012). Y es que Petro ganó con 33%, la cifra más baja para un alcalde de Bogotá en los últimos 20 años. *"Siguiendo la tradición colombiana, Petro interpretó ese tercio de apoyo en las urnas como un mandato abierto para implementar su visión"* (SEMANA, 2012).

Sin embargo, la revocatoria de mandato inició su curso desde que el congresista Miguel Gómez anuncia que emprenderá la revocatoria de mandato desde el primero de enero de 2013. En esa ocasión el congresista dijo *"los bogotanos están cada vez más angustiados con lo que está pasando y ven que si mantenemos este rumbo durante tres años más, al ritmo que vamos, la ciudad va a estar destruida, va a tocar refundarla y reconstruirla"* (El Tiempo, 2012). Al momento de esa declaración no había terminado el primer año del mandato del Alcalde Mayor.

La situación de la revocatoria sería concomitante con el proceso de destitución abierto contra el Alcalde por una situación particular. El Alcalde decretó un nuevo sistema de basuras el 10 de diciembre de 2012 que entraría en vigor solo hasta el 18 de diciembre de ese año (Semana, 2014). En él, estableció que el sistema de basuras se enfocaría hacia el reciclaje y transformar el manejo de las basuras para pasar el asunto de los privados a la Alcaldía creando una empresa pública que aglomerara a las personas dedicadas al reciclaje en la ciudad. Lo que terminó ocurriendo fue que el sistema de basuras no funcionó por no poder solucionar la demanda, es decir que no pudo con la cantidad de basura (Semana, 2012) Lo peor del caso fue que para resolver el problema, Gustavo Petro se vio obligado por las circunstancias a retornar a un modelo parecido al que había antes de su nuevo programa de basuras (Semana, 2012). Para el 26 de diciembre la Procuraduría General de la Nación le había abierto investigación por todo el fiasco previamente mencionado (Semana, 2014). El proceso se desarrolló y el 9 de diciembre de 2013 fue el día en el que la Procuraduría destituyó al alcalde. (Semana, 2014).

Recuento cronológico del proceso de la Revocatoria de Mandato al Alcalde Mayor Gustavo Petro.

Si bien se ha realizado un paneo general sobre el proceso de la revocatoria como un todo, es importante conocer lo ocurrido paso por paso. Es por ello que esta sección identificará y relatará los sucesos relevantes subdividiendo el recuento año a año, desde el 2012 hasta el 2015. Debido a que los procesos de la revocatoria de mandato y la destitución se dieron de forma paralela, los sucesos se contarán de igual forma.

Año 2012: Basura Cero y el origen de la revocatoria de mandato

El año 2012 fue el primer año del mandato del Alcalde Mayor Petro. Antes de que acabara el año ya se hablaba de impulsar una revocatoria. Se empezó a hablar del proceso, entre otras razones, debido al programa denominado “Basura Cero” que fue instaurado mediante el Decreto 564 del 10 de Diciembre de 2012 (Alcalde Mayor de Bogotá D,C, 2012), en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 489 de 2012 también conocido como el Plan de Desarrollo, Económico, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá 2012-2016 Bogotá Humana (El Concejo de Bogotá D.C, 2012). En el Decreto se reconoce como derecho humano fundamental el servicio público de saneamiento básico, faculta a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) para verificar contratos y establecer contratos nuevos sobre el servicio público de aseo, se condiciona el acceso de las empresas prestadoras del servicio de aseo al relleno sanitario Doña Juana de forma tal que sólo se ingresarán las empresas que hayan sido autorizadas por la UAESP luego del 18 de diciembre del 2012 y a medida que se fueran venciendo los contratos, se autoriza a la UAESP a pagar remuneración a los “recicladores de oficio” (cómo los llama el decreto) “en igualdad de condiciones materiales a las que se reconoce la remuneración de los operadores que recolectan residuos ordinarios no reciclables que conducen al relleno sanitario” (Alcalde Mayor de Bogotá D,C, 2012). Adicionalmente se ordenaba a todos los usuarios del sistema de recolección de basuras separar, a partir del 18 de diciembre, en bolsas negras y blancas el material no reciclable y el reciclable, respectivamente (Alcalde Mayor de Bogotá D,C, 2012).

De esta forma se generó incertidumbre, pues las empresas privadas no pudieron prestar el servicio de aseo y se les prohibió la entrada al relleno sanitario Doña Juana (Semana, Nación, 2012). Cuando llega el 18 de diciembre, fecha en la que el programa Basura Cero entraría en vigor, también denominado por los medios como "el día D", 362 volquetas y 1500 personas del nuevo esquema no pueden

con los desechos de la ciudad, al otro día se hacen nuevos contratos con los privados. (Semana, 2014). El día 21 de diciembre hubo una crisis en la ciudad, la basura no se había recogido y se encontraba acumulada en las calles haciendo que todo el asunto fuera calificado de “revés político” a pesar de haber trabajado en el esquema de basuras durante meses y de calificar a los empresarios que lo operaban como paramilitares y mafiosos, (Semana, 2012) El fiasco fue augurado como un suceso que no sólo marcaría su administración sino que continuaría con la imagen de corrupción e ineficacia que Samuel Moreno le dejó a la izquierda en la ciudad. (Semana, 2012). Ello hizo que la Procuraduría General de la Nación abriera investigación al Alcalde por posible impacto ambiental generado por la no recolección de las basuras (Semana, 2014).

Si bien es cierto que lo sucedido con Basura Cero es un elemento que permite argumentar un descontento en contra del alcalde, lo que posteriormente sería tomado en cuenta para su destitución del cargo, también es cierto que el descontento en contra del alcalde comenzó antes.

La primera mención de un descontento concreto que además conlleva a la revocatoria de mandato la hace Didier Burgos, representante a la Cámara por Risaralda perteneciente al partido de la U. Lo hace el 5 de septiembre de 2012, tan solo antecedida por una mención del tema por Telésforo Pedraza, citando razones de improvisación con el esquema de aseo (Semana, Política, 2012). Petro respondió, y lo hizo en entrevista con la periodista María Jimena Duzán, asegurando que "si hay revocatoria, tendrán que destruir primero a los sectores populares" (Semana, Nación, 2012), se deja entrever que los comerciantes de la carrera séptima, que no apoyaban la decisión tomada por el alcalde de peatonalizar la importante avenida en el sector del centro de la ciudad, apoyarían la activación del MDD y que su administración es perseguida (Semana, Nación, 2012). A fin de cuentas, se transmite la idea del Alcalde como alguien que

privilegia lo ideológico sobre lo técnico, idea que es reforzada por la inestabilidad en su gabinete (con la renuncia precipitada de Antonio Navarro Wolf

Toda esta insatisfacción fue canalizada por Miguel Gómez. Sus justificaciones iniciales para revocarle el mandato son: "lo que ha pasado en Bogotá hace 5 años es muy grave... vamos para atrás... el anterior alcalde de la izquierda está detenido...está aumentando el desempleo" (Semana, vídeo, 2012). Así, Gómez plantea revocar el mandato de Petro como una forma de revancha contra la izquierda, desde la gestión de Samuel Moreno. El esfuerzo para encabezar la iniciativa de la revocatoria de mandato se puede rastrear al primero de diciembre de 2012 cuando Miguel Gómez declaró que *"los bogotanos están cada vez más angustiados con lo que está pasando y ven que si mantenemos este rumbo durante tres años más, al ritmo que vamos, la ciudad va a estar destruida, va a tocar refundarla y reconstruirla"* (El Tiempo, redacción Bogotá, 2012). Por ello, empezaría formalmente con la iniciativa de la revocatoria desde el primero de enero del siguiente año (El Tiempo, redacción Bogotá, 2012). Miguel Gómez llegó incluso hasta a asegurar que *"Petro nos está tratando como basura y se está burlando de nosotros. A la Bogotá humana se la va a comer la basura y la política del amor se convirtió en improvisación y politiquería. Esto es puro show e improvisación"* (El Tiempo, redacción política, 2012)

Se llegó a hablar, incluso, de una "inmunidad" del alcalde, relacionada con su pasado como guerrillero del M19. *"La convocatoria a la revocatoria del mandato ha sido criticada porque con Petro se ha creado una especie de sentimiento de culpa más o menos generalizado a fuerza de repetir que viene de un proceso de paz y que hay que dar señales de dejar gobernar a los que optan por un camino como ese."* (Riveros, La inmunidad de Petro, 2012). De hecho Riveros, en La Silla Vacía, llega hasta el punto de criticar tanto al Procurador General como a la Contralora General de la República, quién para ese entonces era Sandra Morelli, por tener miedo de investigar al Alcalde Mayor Petro; *"Petro logró atemorizar a todos los*

que lo pueden controlar y generarle responsabilidades jurídicas. Al Alcalde de Cartagena, Campo Elías Terán, la Contralora lo suspendió en tres días, por discusiones sobre la adjudicación de un contrato de aseo de los colegios de esa ciudad y eso que Terán estaba en una unidad de cuidados intensivos tratándose un feroz cáncer que lo aqueja. Del alcalde de Bogotá, ni ella ni el Procurador, han dicho nada.” (Riveros, 2012)

Año 2013: La destitución del Alcalde Mayor y la revocatoria truncada e indefinida.

El año 2013, el primer año del proceso de la revocatoria, fue muy convulsionado. Se caracterizó por una característica que ya se veía venir desde el mes de diciembre de 2012: la polarización. Tanto Miguel Gómez, como promotor de la revocatoria de mandato, y los partidarios de revocar al Alcalde Mayor de Bogotá, como los defensores del Alcalde Mayor y miembros de su administración, quienes usaron varios recursos para desautorizar al oponente como un interlocutor válido. También es en este año que se identifica una tercera posición al respecto de la revocatoria: no apoyar la revocatoria, pero no por defender al Alcalde Mayor sino por lo contrario; ver la revocatoria de mandato como una oportunidad para que Gustavo Petro se victimice y gane aún más apoyo. De hecho, el argumento central de esa tercera posición se puede resumir de la siguiente manera: *"Petro no tiene ni idea de gobernar. Ni de administrar. Ni de gerenciar. Pero de hacer política sí sabe. Por eso la propuesta de su revocatoria le llega como caída del cielo. Le da la licencia que necesita de meterse en una campaña cuasi electoral para no dejarse tumbar"* (Rueda, 2013). Adicionalmente, Pombo expresa dudas sobre las capacidades del alcalde: *"Ya veremos si este alcalde, de cuya inteligencia se habla mucho, logra ponerla al servicio de la ciudad y no al de sus aspiraciones presidenciales. Se le piden menos bandazos y palos de ciego, y más gerencia y ejecución."* (Pombo, 2013). Acto seguido, se cuestiona directamente a la izquierda en Bogotá: *"lo que la izquierda hace bien en la oposición (criticar y vigilar) es inútil"*

cuando de ejecutar se trata"..."me parece que Bogotá, tras el carrusel del humor de Lucho Garzón, el de la contratación de Samuelito Moreno y el de la improvisación del actual burgomaestre, también se desbocó" (Pombo, 2013).

Adicionalmente, Gustavo Petro se encargó de cuestionar el funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Procuraduría General de la Nación. Sin embargo, la desconfianza con la revocatoria y con la Registraduría Nacional del Estado Civil se da en el primer semestre del año, a medida que Miguel Gómez y el comité promotor recolectaban las firmas necesarias para convocar la revocatoria. Hacia la segunda mitad del año, la desconfianza que Petro tiene cambia y se localiza en la Procuraduría y el Procurador General de la Nación, pues ya la revocatoria estaba en marcha y, simultáneamente, el proceso disciplinario llegó a su fin, condenándolo a abandonar el cargo y a la consecuente inhabilidad para ejercer cargos públicos durante 15 años.

Lo que sí es contante a lo largo del año es el esfuerzo de Petro para apelar a ámbitos internacionales, tanto para que se realizará veeduría, como para generar simpatía con la alcaldesa de Lima, Susana Villarán, quién también afrontaba una revocatoria, y así mismo, para tratar de evitar su destitución (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2013).

Así pues, es importante detallar lo sucedido en el 2013. El proceso de la destitución se desarrolló a lo largo del año, y culminó el día 9 de diciembre con a destitución del Alcalde y la precitada inhabilidad por 15 años. Petro pasa a ser, entonces, el segundo alcalde destituido en la ciudad, tan sólo precedido por su antecesor, Samuel Moreno. Esa decisión fue calificada de un modo particular por el hasta entonces Alcalde, través de twitter, donde declaró "Es un golpe de Estado sobre el gobierno progresista de Bogotá" (Semana, Nación, 2013).

Desde el principio del año se auguraba un ambiente político poco favorable para el Alcalde Mayor, lo que dejó en claro que el alcalde no sólo tendrá que ocuparse de administrar la ciudad sino de defenderse de las investigaciones y procesos en su contra. El 2 de enero, fue radicado ante la Registraduría la solicitud para iniciar el MDD junto con la consecuente recolección de firmas para la revocatoria, a lo que se suman las quejas en su contra que se elevaron ante la Procuraduría. (Semana, Nación, 2013). Sin embargo, al inicio del año el Alcalde Mayor no está preocupado por la revocatoria, dice que el estilo de mandato progresista no debe "tener temor a las urnas" en la medida en que la revocatoria promovida por Miguel Gómez es más "transparente ... que el de acciones en escritorios oscuros para frenar un mandato", razón por la cual no descarta que la ciudadanía lo apoye con tal de refrendar su mandato (Semana, Nación, 2012). Se verá que la posición del alcalde al respecto de la revocatoria cambiará varias veces.

Es también al inicio de la revocatoria que se establece que Miguel Gómez actúa solo, a pesar de ser el congresista que más votos de la U obtuvo por Bogotá. Rodrigo Urrego, el redactor de semana, dice que él fue " el "fichaje" político del 2010" por cuanto viene de una familia tradicionalmente conservadora (hijo de Enrique Gómez, nieto de Laureano Gómez y sobrino de Álvaro Gómez Hurtado) (Urrego B, 2013). Y lo fue porque Juan Manuel Santos le ofreció ser la cabeza de lista de la U por la ciudad de Bogotá en 2010, él aceptó. Aseguró que haría continuismo en el congreso, pero sus propuestas se acercan más a las del expresidente Álvaro Uribe y los conservadores, cuestión que lo apartó del núcleo de su partido (Urrego B, 2013). Tan es así que el partido de la U no apoya la revocatoria, Roy Barreras dice que no la apoya porque "si le va bien a Petro le va bien a Bogotá" (Urrego B, 2013). Roy Barreras no es el único en declarar su apoyo al alcalde, también lo hace el vicepresidente de entonces, Angelino Garzón. En una entrevista realizada por Yamid Amat, el vicepresidente dice que el sector público y el privado deben ayudarle a Petro. "Si a él le va bien, nos va bien a todos los que vivimos en Bogotá. Hay que darle consejos para que pueda gobernar

mejor" (Amat, 2013) y agrega "No estoy de acuerdo con la revocatoria. Creo que con eso no se soluciona nada y, al contrario, se agudizan los problemas. Repito: a Petro hay que ayudarlo a que gobierne bien, no revocarlo" (Amat, 2013).

Durante el primer semestre del año, el Alcalde Mayor Petro denunció que la revocatoria de mandato era en realidad una persecución política: *"En Bogotá no es solo la extrema derecha la que me quiere revocar el mandato, es la corrupción mafiosa, y les ganaremos" ... "Los que critican son bienvenidos, los que quieren burlarse de la decisión democrática del 30 de octubre son aliados de mafiosos"*, escribió Petro, en Twitter." (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2013). De hecho, el intercambio de mensajes entre Petro y Gómez se caracterizó por las calificaciones y la falta de cordialidad: a Petro se le ha calificado de incompetente y de "chambón", a lo que se suma la aseveración de Gómez: le recuerda al Alcalde que estos no es Caracas y que aquí se respetan las normas. Petro dice de Gómez que es el censurador y el representante de la extrema derecha (La Silla Vacía, 2013).⁶

Fue precisamente en la primera mitad del año que Miguel Gómez obtuvo las firmas necesarias para iniciar la revocatoria de mandato, obteniendo 640320 firmas. Estas firmas fueron radicadas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 18 de abril (Redacción Política, El Tiempo, 2013). Y aquí empieza a dilatarse el proceso pues el Alcalde pide que se revisen las firmas, una por una, por desconfianza con el comité promotor de la revocatoria. Esa acción es evidencia de una variación del discurso del Alcalde Petro, pues al inicio del año quería que la revocatoria se llevara a cabo lo más pronto posible debido a que lo favorecería, si hubiera ocurrido de ese modo. (Riveros, 2013) Tal vez, la variación discursiva se deba a *"La posición ideológica extrema del Alcalde y su estilo de gobernar ha polarizado a la opinión pública de Bogotá. De un lado, un porcentaje mayoritario –según lo registran todas las encuestas- rechaza la gestión de Petro y*

⁶ Este recurso de la Silla Vacía ya no se encuentra disponible. Fue consultado por última vez en enero del año 2016.

de otro, minoritario pero similar al que lo eligió, la apoya. La situación no parece que vaya a cambiar. El Alcalde no está dispuesto a buscar consensos o a provocar alianzas en las que tenga que ceder –así sea parcialmente- en sus posiciones.” (Riveros, 2013).

Otra posible razón de su cambio a la hora de hablar de la revocatoria está en su posición frente al proceso de destitución, adelantado por la Procuraduría General. Enfrentando la muy cierta posibilidad de ser destituido, Petro habló de *“un golpe contra un gobierno diferente, solo porque es diferente”* y manifestó que eso sería *“un golpe contra la democracia”*. (Redacción Política, EL Tiempo, 2013) Clara López, dirigente del partido Polo Democrático, considera que esto es una exageración *“Una cosa es estar en contra de esa facultad del Procurador para destituir a personas electas con el voto popular, y que uno sí cuestiona, y otra es pretender que eso va a acabar con el país o que va a tener consecuencias graves”* (Redacción Política, EL Tiempo, 2013).

Así pues, Petro interpuso una serie de recursos para cuestionar las firmas aportadas para justificar el inicio de la revocatoria. Incluso, logró que la Registraduría permitiera acceder a las firmas con tal de ser verificadas por su movimiento político Progresistas, con un equipo de su elección, esto también fue rodeado de controversia pues se aseguraba que las personas que Petro empleó para verificar las firmas eran funcionarios del Distrito, abriendo un debate sobre el derecho a la intimidad y el buen nombre, así como por la estabilidad laboral de funcionarios de la administración distrital que apoyaron la iniciativa de su revocatoria. Al final, el Registrador Nacional, Carlos Ariel Sánchez, resolvió todos los recursos contra las firmas recolectadas, validándolas y poniendo en marcha el MDD. Miguel Gómez al respecto dice que lo que Petro quiere es *“señalar y cuestionar sistemáticamente todo lo que hace la Registraduría. La línea de ataque de ellos es que desde allí se promueven fraudes”* (Segura Álvarez, 2013)

Estos eventos demoraron la activación de la revocatoria al punto que la investigación de la Procuraduría llegó a su final: la destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos. Sin embargo, y a medida que la investigación de la Procuraduría avanzaba, Petro pasaba a apoyar la revocatoria, sosteniendo, como ya se ha mencionado, que su destitución sería un golpe a la democracia, como dice el abogado Luis Fontalvo, quien representaba al Alcalde en el proceso ante la Procuraduría, *“el alcalde ha dicho que, pese a que no está de acuerdo con las razones invocadas por los revocadores ni con sus motivaciones políticas, está dispuesto a defender su proyecto en las urnas”* (Segura Álvarez, 2013) al tiempo que cuestionaba a la Procuraduría. El problema para la revocatoria fue que, una vez destituido el alcalde, no habría lugar a consultar a la ciudadanía por carencia de objeto; no hay alcalde qué revocar. Pero esto sólo ocurriría hasta que la decisión de la Procuraduría estuviera en firme. Por esa razón, se apeló al ordenamiento internacional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que ordenara proteger los derechos fundamentales del alcalde alegando ser víctima de persecución ideológica, al tiempo que la Registraduría confirmaba que serían las urnas donde se decidiría la revocatoria y el destino del Alcalde (Durán Núñez, 2013).

También se apeló al ordenamiento interno, con lo que se llegó a conocer como “la tutelatón”. El alcalde no había sido notificado de la decisión de la Procuraduría y ya se había movido su defensa judicial. El día 11 de diciembre, Julio Ortiz, uno de los abogados de Petro, interpuso tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para evitar que la precitada decisión tuviera efecto. Esto fue sólo el inicio, pues poco después aproximadamente 800 personas acudieron a hacer lo mismo en el Tribunal (Jlménez Herrera, 2013).

Año 2014: Destitución, restitución y reactivación de la revocatoria. Petro defendiéndose y políticos buscando figurar.

Si bien este año no tuvo tantos sucesos como el 2013, tuvo varios muy significativos. En especial por ser aquí que el Sistema de Derechos Humanos de América interviene a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para abogar a favor del Alcalde Mayor, y es subsecuentemente ignorada por el Presidente Juan Manuel Santos, en favor del ordenamiento interno. También se caracteriza por muchas movilizaciones públicas a favor del Alcalde y en contra del Procurador Alejandro Ordoñez.

El 13 de enero el Procurador deja en firme la destitución e inhabilidad (Nación, Semana, 2014), y al día siguiente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió atender a lo pedido por las tutelas de la “tutelatón”, impulsada por José Cuesta (Semana, 2014). La decisión del Tribunal fue determinada por el Magistrado José María Armenta, pero no fue sin controversia debido a que no fue bien argumentada y a que surgió en tiempo record de 12 horas. (León, 2014). Adicionalmente, se resolvieron 3 de los 800 recursos presentados en la “tutelatón” para que el Tribunal revisara la decisión de la procuraduría, con lo que se interrumpe la aplicación de la destitución, pero esta decisión no es de fondo sino solamente provisional (Redacción Bogotá, EL Espectador, 2014). Sin embargo, es preciso resaltar que mientras surtían efectos las 800 tutelas, la revocatoria debió ser suspendida y, en cambio, la Registraduría empezó a proyectar las elecciones atípicas para nuevo alcalde de la capital, con un costo estimado por el Registrador Nacional Carlos Ariel Sánchez de \$37 mil millones de pesos (COP), costo igual al que se había previsto para la revocatoria (Redacción Política, El Tiempo, 2014).

Aun siendo temporal la medida de suspensión de los efectos de la destitución, ello implica que la revocatoria sigue su curso. De hecho, se fija fecha para el 2 de marzo y se preparan los dineros necesarios para lograr llevar el asunto a las urnas. (Elespectador.com, 2014). El día 18 de marzo, se dictó medida cautelar en la que se requería al Estado Colombiano para suspender los efectos de la destitución del alcalde (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014),

pero sus recomendaciones no fueron acatadas. Una teoría para no acatar las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se señala la cercanía de las elecciones presidenciales como un gran determinante para que el Presidente Juan Manuel Santos, quien por entonces buscaba la reelección, tomara su decisión. (lasillavacia.com, 2014). Sin embargo, las razones que fundamentaron el no acatamiento fueron las varias instancias en las que Petro tuvo oportunidades para defenderse, que de hecho aprovechó. (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2014).

Por complicaciones con los recursos para adelantar la revocatoria el día 2 de marzo, la Registraduría General aplazó la revocatoria, fijando como nueva fecha el 6 de abril. (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2014). Esa situación generó el momento propicio para que se sumaran políticos al proceso de la revocatoria, especialmente para ganar visibilidad. El ex-vicepresidente Francisco Santos, el ex-candidato al Senado por la Alianza Verde Fernando Álvarez, la representante electa Tatiana Cabello y el representante electo Samuel Hoyos (los dos pertenecientes al Centro Democrático), y el edil de la Alianza Verde Diego Herrera, entre otros, se unieron al sí a la revocatoria bajo el eslogan “Sí Bogotá, Chao Petro”, mientras que a la campaña por el no en la revocatoria se unió la senadora por la Alianza Verde Claudia López y el senador electo Jorge Iván Ospina (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2014).

Sin embargo, todo se detiene abruptamente cuando el 20 de marzo, el Presidente de la República, por medio del Ministro del Interior Aurelio Iragorri Valencia, en el que destituye al Alcalde Mayor Gustavo Petro y asigna al Ministro de Trabajo, Rafael Pardo Rueda, como alcalde encargado, sin que por ese motivo abandone su cargo de Ministro (El Presidente de la República, Ministro del Interior, 2014). De esta forma, la revocatoria se ve truncada pues el funcionario contra el que iba dirigida ya no ocupa el cargo.

Esto no implica que fuera el final de la historia para Petro como Alcalde. En el entretanto, si para el 30 de junio no se han realizado las elecciones para escoger al sucesor del destituido alcalde, no habría lugar a nuevas elecciones faltando menos de 18 meses del mandato de Petro y en cambio, el Presidente debe escoger a su sucesor de una terna presentada por su movimiento político (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2014). El Presidente nombra a María Mercedes Maldonado, quien se desempeñaba como secretaria de Hábitat, como alcaldesa interina de la ciudad en abril, luego del periodo de 33 días de Rafael Pardo. Ella se comprometió a continuar con el plan de gobierno de la “Bogotá Humana” (Elespectador.com, 2014).

Posteriormente, un fallo del Tribunal Superior de Bogotá ordena *“al presidente Juan Manuel Santos, en un plazo de 48 horas, que acate las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”*. (Redacción Bogotá, El Tiempo, 2014). Así pues, el Presidente debe hacer caso al ordenamiento interno y restituir al Alcalde mayor (Redacción Bogotá, El Espectador, 2014). Al respecto, Petro declara *“Esta vez Tribunal Superior de Bogotá protege derechos políticos, que son derechos humanos de la ciudadanía bogotana, de Bogotá y los míos”* (Redacción Bogotá, El Espectador, 2014). Acto seguido, la revocatoria es reactivada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la razón para hacerlo, como dice el Registrador Nacional, Carlos Ariel Sánchez, es debido que hay *“un mandato popular ... y hay que cumplirlo”* y a que *“en la revocatoria aún el pueblo no ha podido hablar”* (Redacción Política, 2014).

Ello genera un caos en la ciudad. La restitución del Alcalde Mayor se da como medida provisional en tanto el Consejo de Estado llegue a una decisión de fondo en lo que se refiere a la destitución (Nación, Semana, 2014). Esa situación afecta también a la revocatoria de mandato, en la medida en que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe esperar la decisión de las instancias judiciales para poder proceder con el MDD. (Nación, Semana, 2014). A partir de julio, la

revocatoria de mandato se va diluyendo en la atención de los medios de comunicación, hasta que vuelve a figurar a principios del año 2015.

Año 2015: el final de la revocatoria y del mandato del Alcalde Mayor Petro.

Este año es marcado por una circunstancia especial, pase lo que pase, es el último año del mandato del Alcalde Mayor Gustavo Petro, lo que implica necesariamente que la revocatoria no puede ser celebrada. Y a pesar de que eso es lo que establece la ley, como se vio en un capítulo anterior, 2015 empieza con un intento de reactivación de la revocatoria por parte de la Corte Constitucional, filtrado por la revista Semana en febrero, en él se dice: *“La sala considera que la Registraduría debe convocar a la ciudadanía a consulta para decidir la revocatoria del alcalde Gustavo Petro, en un máximo de dos meses luego de la notificación de esta sentencia, dado que el período institucional comprende hasta diciembre del 2015. La consulta popular aún es pertinente, pues el alcalde aún ejerce el cargo”* (Nación, Semana, 2015). La Corte Constitucional cristalizó esa posición en la sentencia T 066 del 16 de febrero de 2015, que resuelve reanudar la revocatoria de mandato por las razones previamente citadas. (Ortiz Delgado MS, 2015). Esta decisión no duró mucho, pues en el Auto 220 de 28 de mayo se ordenó declarar la nulidad de la reactivación de la revocatoria (Palacio Palacio MP, 2015). Mientras la decisión de la tutela mencionada estuvo en pie, se generaron varias reacciones importantes.

Es importante resaltar que una vez se tuvo noticia de la reactivación de la revocatoria, el Alcalde Mayor volvió a apoyar el mecanismo y la asume como una prueba para refrendar su mandato con la votación popular (El tiempo.com, 2015). Por su parte, Miguel Gómez calificó la de decisión como “inoportuna” debido a la cercanía de las elecciones para alcalde que tendrían lugar el 25 de octubre y que, a pesar de eso y de los enormes costos que una revocatoria aunada a unas elecciones típicas representaría, es una oportunidad para que los bogotanos

decidan y *“para manifestar su descontento ante el caos en que se ha convertido la ciudad en las manos del alcalde Gustavo Petro. Es la oportunidad de ponerle nota al gobierno distrital. Creo que los bogotanos van a rajarle al alcalde”* (Nación, Semana, 2015). En este punto la revocatoria parece tener solo un valor simbólico.

Curiosamente, el Procurador General Alejandro Ordoñez interpone un recurso para iniciar un incidente de impacto fiscal, favoreciendo a Petro, aduciendo que *“se causaría un grave daño a las finanzas públicas al disponer de 40.000 millones pesos para convocar a los capitalinos a las urnas, a menos de un año para que se cumpla el periodo del alcalde Gustavo Petro.”* (Nación, Semana, 2015). El recurso fue desestimado por improcedente por parte de la Corte Constitucional poco después. (Nación, Semana, 2015). Así pues, todo terminó con el Auto proferido por la Corte Constitucional mencionado en párrafo precedente.

Conclusión

El proceso de la revocatoria de mandato de Petro fue un proceso largo y tortuoso en el que se buscó que los bogotanos votaran para confirmar o revocar el mandato del Alcalde Mayor, pero sin jamás llegar al punto que hace al Mecanismo una parte de la Democracia Directa. Lo más cerca que se estuvo de poner el asunto en manos de la ciudadanía fue cuando se dieron las fechas para el llamado a las urnas, cosa que jamás se concretó.

Como se vio, la investigación de la Procuraduría General de la Nación y la sanción proferida por el Procurador General Alejandro Ordoñez, fueron piezas centrales que influyeron directamente en la no realización del llamado a las urnas en la revocatoria. Sin embargo, dicha influencia pudo haberse evitado si el Alcalde Mayor y sus defensores hubieran apoyado la realización del Mecanismo de Democracia Directa desde el principio. Por supuesto, el estilo de rechazar la revocatoria para luego apoyarla al tiempo que la destitución se acercaba y se

hacía realidad era apropiado en vista de la narrativa que el propio Gustavo Petro manejó. El problema fue que se identificó con la izquierda y con la persecución, imagen que fue de cierto modo aprovechada para posicionar candidatos a Alcalde mayor como Francisco Santos.

La izquierda había dominado en las elecciones para Alcalde Mayor de la capital, por lo que hubo administraciones distritales identificadas con esa tendencia ideológica durante 12 años. Poco más de una década donde se podía decir que Bogotá era el fortín de la izquierda, nada más ni nada menos controlando el segundo cargo en importancia por elección popular en el país tan sólo superado por la Presidencia de la República. Por ello, y al permitir que el discurso personalista de la revocatoria dominara el intercambio de ideas y de recursos jurídicos, lo que se perdió de vista fue la orientación lógica de los partidos y movimientos políticos a conservar el poder una vez que lo han conseguido, por concentrarse en que el Alcalde Mayor Petro se quedara en su puesto.

En esa medida, lo que sí logró la revocatoria frustrada fue generar una profecía auto-cumplida. Tal y como se decía al inicio de todo el penoso proceso, sin siquiera terminar el primer año del mandato del alcalde, era que Gustavo Petro no sabía gestionar la administración distrital y que era improvisador e impulsivo, e incluso que la revocatoria sería un premio para él pues su fuerte era argumentar.⁷ Lo que terminó pasando fue que sus opositores políticos optaron por recordar públicamente que no había logrado cumplir con su Plan de Gobierno, como advirtió Roberto Hinstrosa, vocero y concejal de Cambio Radical, al inicio del 2015 al denunciar "*que en tres años de gobierno el alcalde Gustavo Petro no ha ejecutado ni el 40% del Plan de Desarrollo.*" (Redacción Bogotá, El Espectador, 2015). De todas formas, y cómo se ha evidenciado en la descripción del proceso año a año, lo que ocupó la agenda del Alcalde Mayor fue defenderse de sus opositores.

⁷ Referirse al apartado de los años 2012 y 2013

Si bien el Alcalde no fue revocado al tiempo que sobrevivió a su destitución, su imagen y la de su movimiento político, identificado por todo lo sucedido con la izquierda en general, quedó gravemente afectada. Prueba de ello son los resultados de las elecciones para Alcalde Mayor de la capital de la República en el 2015, en las que salió victorioso Enrique Peñalosa apoyado por la alianza inescrupulosamente llamada “Recuperemos a Bogotá” compuesta por el Partido Conservador y Cambio Radical (Herrera, 2015), con el 33.1% (porcentaje similar al 32.22% obtenido por Gustavo Petro), seguido por Rafael Pardo Rueda, ex alcalde encargado de la ciudad del Partido Liberal apoyado por el Partido de la U, con el 28,5%, dejando el tercer puesto al Polo Democrático, la Unión Patriótica y el MAIS, con su candidata Clara López, quien obtuvo tan sólo el 18.26% (498,718 votos), el cuarto puesto lo conquistó Francisco Santos con el 12%, en representación del Centro Democrático (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2015). Tal vez el dato más diciente es que el movimiento que representaba Petro, el Movimiento Significativo de Ciudadanos Progresistas finalizó la contienda electoral por la Alcaldía Mayor en el nada significativo último puesto con 633 votos, que sólo representaron el 0.02% del total (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2015).

La revocatoria, sin haber llegado nunca a su objetivo, obtuvo su propósito. Consiguió la revancha de los perdedores, quienes no sólo estaban en contra del Alcalde Petro sino de lo que él representaba. Parece plausible pensar que, por cómo se desarrolló todo el proceso descrito en las páginas precedentes, no habrá otra administración distrital de izquierda en la ciudad durante por lo menos otros dos periodos, dependiendo, por supuesto de cómo se desarrolle la gestión de Enrique Peñalosa.

Es preocupante ver que se repite el patrón con el actual Alcalde Peñalosa. Ya han aparecido propuestas para someterlo a lo que sería su segundo proceso de

revocatoria, sin siquiera terminar su primer año de mandato. En este caso, hubo marchas no muy multitudinarias para apoyar la causa de la revocatoria, que es impulsada esta vez en respuesta a la venta de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, el metro (una propuesta de Petro que Peñalosa transformó completamente) y lo ocurrido con la reserva ambiental Van der Hammen. Se espera que se recojan firmas para iniciar la revocatoria desde enero del 2017 (Redacción Bogotá, El Espectador, 2016)

Otro asunto que vale la pena considerar es dónde queda la ciudad en todo esto. Mientras que unos y otros buscan atacar y defenderse, el tiempo pasa y los problemas estructurales de la ciudad persisten. El riesgo de que cualquier solución que se dé, termine siendo obstruida o eliminada por movimientos revanchistas, que usen o no la revocatoria de mandato, implica que la ciudad está expuesta a tener los mismos problemas de siempre, en una época en la que el mundo globalizado demanda proyección a futuro y adaptación con soluciones apropiadas a los problemas tanto sociales como de infraestructura. Habiendo visto que la revocatoria de mandato está disponible para fines revanchistas, se plantea el reto de cómo realizar los retos a largo plazo que la ciudad realmente necesita afrontar.

Por último, es importante enfatizar las dos preguntas centrales de la presente investigación: ¿La revocatoria de mandato, según lo sucedido en el caso del Alcalde Mayor Gustavo Petro, funciona apropiadamente o debe ser replanteada? ¿El desarrollo de la revocatoria de mandato para el caso del Alcalde Mayor Petro contribuye al buen desarrollo de la democracia?

En cuanto a la primera pregunta, el caso del Alcalde Mayor Gustavo Petro parece traer a la luz un fallo del ordenamiento legal colombiano. De forma similar a lo que ocurre con las atribuciones del Procurador y la Procuraduría General de la Nación, que pese a haber sido formuladas con grandes atribuciones por parte del constituyente primario y de la subsecuente regulación legal, jurisprudencial y

administrativa (como se discutió en una precedente sección) son democráticas en el ámbito formal, no dejan de sembrar cuestionamientos sobre su carácter democrático en lo sustancial, la revocatoria de mandato es también parte del ordenamiento legal que fue formulado con una clara orientación democrática pero que no contó con la forma en que sería usada en el desarrollo real de la democracia. Recordando a Rey Salamanca, la revocatoria de mandato fue formulada como parte del voto programático, hecho que implica que desde su formulación, este MDD se orienta a controlar lo que ocurre en los cargos de elección popular (Rey Salamanca, 2015). Rey Salamanca concluye que el Mecanismo se ve muy constreñido por las dificultades para su activación (el número de firmas, el umbral de votos, entre otros) y que, por ello, es un mecanismo fallido (Rey Salamanca, 2015).

Con lo analizado en el presente estudio, es necesario estar de acuerdo con Rey Salamanca en su conclusión, pero no sólo por las limitaciones formales del Mecanismo, sino, y muy especialmente, porque su desarrollo en este caso ha transformado la revocatoria de mandato en algo muy diferente de lo que se quería desde la Constitución Política de Colombia. Cabe recordar una cita que se mencionó anteriormente del promotor de la revocatoria, Miguel Gómez: "lo que ha pasado en Bogotá hace 5 años es muy grave... vamos para atrás... el anterior alcalde de la izquierda está detenido...está aumentando el desempleo" (Semana, vídeo, 2012). De esta forma, el representante impulsó la revocatoria como una forma de conseguir revancha política contra la izquierda en la ciudad.

En líneas precedentes se advertía que se abre la "caja de pandora" de la lucha partidista (Lissidini, Welp, & Zovatto, 2014). Precisamente esto es lo que ocurre con el caso Petro, pues quedó demostrado que se puede usar y abusar de la revocatoria para fines netamente partidistas. Adicionalmente, es importante resaltar que la revocatoria de Petro no logró su objetivo, pues a pesar de todo el Alcalde terminó su mandato para el periodo 2012-2015, lo que implica sentar un

importante precedente: no es necesario llevar el Mecanismo a sus últimas consecuencias, tan sólo se necesita presentar la iniciativa de revocatoria para amenazar la estabilidad del mandatario en su cargo, con lo que se crea una situación que trae a la mente el proverbio “en río revuelto, buena es la pesca”. Así pues, y teniendo en cuenta la segunda parte de la primera pregunta central, puede convenir reformar el mecanismo, manteniendo la salvedad de que no se puede llenar los vacíos simplemente con mayor regulación, hay que vigilar también la aplicación de la revocatoria, pues es ahí donde verdaderamente se dimensionan los alcances de su puesta en marcha.

Así pues, ¿la revocatoria iniciada contra el Alcalde Mayor Gustavo Petro contribuyó al buen funcionamiento de la democracia? Por lo que se ha visto, la respuesta es un rotundo no. Por el contrario, puso en evidencia varios aspectos en los que es necesario fortalecer la democracia para evitar que un proceso, como el aquí analizado, se repita. Por ello, se trajo a colación la iniciativa de revocatoria contra el actual Alcalde Mayor Enrique Peñalosa, pues si bien es cierto que las razones, previamente mencionadas, obedecen a la estructuración programática de la revocatoria de mandato, podría estarse abriendo la puerta a una tendencia a revocar a todo mandatario elegido popularmente con el único fin de ejercer la revancha.

Puede ser objeto de un nuevo estudio el determinar si este llamado a revocar al Alcalde Mayor Peñalosa se deba a un deseo de revancha por parte de los partidarios de la izquierda, e incluso de Petro. Es cierto que si bien el caso estudiado del Alcalde Mayor de la capital para el periodo 2012-2015 es sólo eso, un caso, se aventura como hipótesis que las razones últimas de este nuevo intento de usar la Democracia Directa, tienen que ver precisamente con un esfuerzo para que la izquierda retome a Bogotá como su fortín político perdido. Tan sólo el tiempo dirá exactamente lo que ocurra.

A fin de cuentas, y como dice Yanina Welp citando a Paracelso, al referirse a las revocatorias de mandato que empiezan a hacerse tendencia en la democracia, como en el caso de Perú, sólo la dosis hace el veneno. (Welp, 2014) Si las revocatorias de mandato empiezan a darse una tras otra, entonces la democracia entrará en un estado poco democrático de inestabilidad y poca realización de proyectos políticos (Welp, 2014)

Bibliografía

- Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (10 de Diciembre de 2012). *DECRETO 564 DE 2012*. Obtenido de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50832>
- Amat, Y. (06 de Enero de 2013). 'A Petro hay que ayudarlo, no revocarlo': Angelino Garzón. Obtenido de EL Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12494082>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (18 de Marzo de 2014). *Resolución 5/2014, Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de la República de Colombia Medida Cautelar No 374-13*. Obtenido de CIDH decisiones: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC374-13-ES.pdf>
- Congreso de la República. (6 de Julio de 2015). *Ley Estatutaria 1757 de 2015*. Obtenido de Secretaria Senado: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015.html
- Congreso de la República. (6 de Julio de 2015). *Ley Estatutaria 1757 de 2015*. Obtenido de Secretaria del Senado: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015_pr001.html
- Díaz Martínez, H. M. (2015). *Gustavo Petro: entre medios y política, el poder de la representación de los discursos mediáticos*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencia Humanas.
- Durán Núñez, D. C. (18 de Diciembre de 2013). *Y ahora, a enfrentar revocatoria*. Obtenido de EL Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/y-ahora-enfrentar-revocatoria-articulo-465013>
- El Concejo de Bogotá D.C. (12 de Junio de 2012). *ACUERDO 489 DE 2012*. Obtenido de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47766#0>
- El Congreso de Colombia. (9 de mayo de 1994). *Ley 131 de 1994*. Obtenido de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4818>
- El Congreso de Colombia. (31 de 05 de 1994). *Ley 134 de 1994*. Obtenido de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>

- El Congreso de Colombia. (31 de mayo de 2002). *Ley 741 de 2002*. Obtenido de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5247#1>
- El Presidente de la República, Ministro del Interior. (20 de Marzo de 2014). *Decreto Número 570 de 2014, por el cual se da cumplimiento a una decisión de la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación que ordenó destituir al Alcalde Mayor de Bogotá D.c y se hace un encargo*. Obtenido de Presidencia.gov.co: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2014/Documents/MARZO/20/DECRETO%20570%20DEL%2020%20DE%20MARZO%20DE%202014.pdf>
- El Pueblo de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Obtenido de Alcaldía de Bogotá: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- El Pueblo de Colombia. (2015). *Constitución Política de Colombia, edición especial 2015*. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- El Tiempo. (1 de diciembre de 2012). *Congresista Miguel Gómez pedirá revocar mandato del alcalde Petro*. Recuperado el 1 de diciembre de 2015, de eltiempo.com: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12414346>
- El Tiempo, redacción Bogotá. (1 de Diciembre de 2012). *Congresista Miguel Gómez pedirá revocar mandato del alcalde Petro*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12414346>
- El Tiempo, redacción política. (18 de Diciembre de 2012). *'Petro nos está tratado como basura', dice impulsor de su revocatoria*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12462234>
- Elespectador.com. (21 de Abril de 2014). *Nueva alcaldesa (e) de Bogotá seguirá con el mismo Plan de Gobierno de Petro*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/nueva-alcaldesa-e-de-bogota-seguira-el-mismo-plan-de-go-articulo-487910>
- Elespectador.com. (31 de Enero de 2014). *Se destraba la revocatoria a Petro*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/se-destraba-revocatoria-petro-articulo-472040>
- Eltiempo.com. (18 de Marzo de 2015). *Corte Constitucional ordena revivir proceso de revocatoria de Petro*. Obtenido de El Tiempo:

<http://www.eltiempo.com/politica/justicia/revocatoria-de-gustavo-petro/15417977>

- Franco Cuervo, A. B. (2014). Colombia: Instituciones, líderes políticos y abstención electoral (1991-2013). En Y. Welp, & U. Serdult, *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria de mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza* (págs. 69-82). Quito: Instituto de la Democracia.
- Gómez Roldán, A. (Julio-Diciembre de 2011). El movimiento de la séptima papeleta frente al referendo. Posición jurídica ante la Corte Constitucional de una generación de colombianos y colombianas que ayudaron a construir la constitución política de 1991. *Papel Político*, 16(2), 365-380.
- Gutiérrez Sanin, F., & Acuña Villarraga, F. A. (2009). La política de los referendos en los países andinos: apelación al pueblo y democracia (1985-2010). *Análisis político*(67), 21-37.
- Herrera, D. N. (2 de Septiembre de 2015). *La alianza entre azules y Peñalosa*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/alianza-entre-azules-y-penalosa-articulo-583515>
- Jlménez Herrera, J. S. (12 de Diciembre de 2013). *'Tutelatón' por Gustavo Petro*. Obtenido de EL Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/tutelaton-gustavo-petro-articulo-463877>
- La Silla Vacía. (14 de Junio de 2013). *Gómez Vs. Petro: todo vale*. Recuperado el 15 de Enero de 2016, de La Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/content/gomez-vs-petro-todo-vale-y-sin-limite-de-tiempo-45012>
- lasillavacia.com. (19 de Marzo de 2014). *Negando las medidas cautelares de la Cidh, Santos, Petro y Bogotá pierden*. Obtenido de La Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/historia/no-importa-lo-que-haga-santos-el-petro-y-bogota-pierden-46913>
- LeDuc, L., Zovatto, D., & otros, y. (2008). *Direct Democracy, the international IDEA handbook*. Estocolmbo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance IDEA.
- León, J. (15 de Enero de 2014). *Los argumentos del juez Armenta a favor de Petro y sus debilidades*. Obtenido de LA Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/historia/los-argumentos-del-juez-armenta-favor-de-petro-y-sus-debilidades-46425>

- Lissidini, A. (2011). *Democracia directa en Latinoamérica : Entre la delegación y la participación* . Buenos Aires: CLACSO.
- Lissidini, A., Welp, Y., & Zovatto, D. (2014). *Democracias en movimiento Mecanismos de Democracia Directa y Participativa en América Latina*. México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Losada, R., & Casas, A. (2008). *Enfoques para el análisis político: Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá D.C: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Lozada León, L. V. (2015). *¿Elector arrepentido o mecanismo fallido?: las revocatorias de mandatos de alcaldes y gobernadores en Colombia en perspectiva histórica*. Obtenido de Repositorio Institucional, Biblioteca Alfonso Borrero Cabal, S.J.: <https://repository.javeriana.edu.co:8443/bitstream/handle/10554/18574/LozadaLeonLinaVanessa2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Machado, D. (2014). Caso Gustavo Petro: Flagrant system error. *Nueva Sociedad*(250), 4-13.
- Misión de Observación Electoral. (2012). *Mecanismos de Participación Ciudadana en Colombia -20 Años de Ilusiones-*. Bogotá D.C: MOE.
- Nación, Semana. (13 de Enero de 2014). *Procurador confirma destitución de Gustavo Petro*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/procurador-confirma-la-destitucion-de-gustavo-petro/370775-3>
- Nación, Semana. (29 de Julio de 2014). *Sigue frenada revocatoria del mandato de Petro*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/sigue-frenada-revocatoria-del-mandato-de-petro/397300-3>
- Nación, Semana. (18 de Marzo de 2015). *"Los bogotanos deben aprovechar esta oportunidad"*. Obtenido de Seana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/miguel-gomez-dice-que-la-revocatoria-al-alcalde-petro-es-inoportuna/421436-3>
- Nación, Semana. (02 de Febrero de 2015). *Corte Constitucional ordenaría reactivar revocatoria a Gustavo Petro*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gustavo-petro-corte-constitucional-ordenaria-reactivar-revocatoria/419223-3>
- Nación, Semana. (10 de abril de 2015). *La 'jugada' del Procurador a favor de Petro*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-jugada-del-procurador-favor-de-petro/423606-3>

- Nación, Semana. (20 de Mayo de 2015). *Revocatoria a Petro sigue viva, pese a oposición de Ordóñez*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-sigue-viva-revocatoria-gustavo-petro/428480-3>
- Ortiz Delgado MS, G. S. (16 de febrero de 2015). *Sentencia T 066-15*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional : <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-066-15.htm>
- Palacio Palacio MP, J. I. (28 de Mayo de 2015). *Auto 220/15*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-066-15.htm>
- Pitkin, H. F. (1972). *the concept of representation* . University of California Press.
- Pombo, M. (07 de Enero de 2013). *Vade retro, Petro*. Obtenido de EL Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12497296>
- Redacción Bogotá, EL Espectador. (23 de ENero de 2014). *Oxígeno para un Petro de salida*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/oxigeno-un-petro-de-salida-articulo-470572>
- Redacción Bogotá, El Espectador. (22 de Abril de 2014). *Petro se muestra complacido por fallo del Tribunal Superior de Bogotá*. Obtenido de EL Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/petro-se-muestra-complacido-fallo-del-tribunal-superior-articulo-488241>
- Redacción Bogotá, El Espectador. (22 de Enero de 2015). *“Petro no ha ejecutado ni el 40% del Plan de Desarrollo”*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/petro-no-ha-ejecutado-ni-el-40-del-plan-de-desarrollo-articulo-539380>
- Redacción Bogotá, El Espectador. (9 de Junio de 2016). *En enero comenzará recolección de firmas para revocatoria de Enrique Peñalosa*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/enero-comenzara-recoleccion-de-firmas-revocatoria-de-en-articulo-636696>
- Redacción Bogotá, El Tiempo. (18 de Marzo de 2013). *'La corrupción mafiosa me quiere revocar el mandato': Petro*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12697887>
- Redacción Bogotá, El Tiempo. (23 de Abril de 2014). *El fallo de tutela que revivió el polémico caso Petro*. Obtenido de EL Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13868336>

- Redacción Bogotá, El Tiempo. (15 de Febrero de 2014). *Registraduría fija para el 6 de abril consulta de revocatoria de Petro*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13503717>
- Redacción Bogotá, El Tiempo. (12 de Marzo de 2014). *Se reactivan campañas de la revocatoria de Gustavo Petro*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/bogota/campanas-de-la-revocatoria-del-alcalde-petro/13645768>
- Redacción Política. (23 de Abril de 2014). *Registraduría oficializó que reactivó revocatoria de Petro*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/registraduria-oficializo-reactivo-revocatoria-de-petro-articulo-488382>
- Redacción Política, El Tiempo. (17 de Abril de 2013). *'En 3 meses se votaría revocatoria de Petro': congresista Miguel Gómez*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12746082>
- Redacción Política, EL Tiempo. (30 de Octubre de 2013). *'Políticos rechazan respuesta de Petro ante posible destitución'*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13149688>
- Redacción Política, El Tiempo. (14 de Enero de 2014). *La revocatoria de Petro 'debe suspenderse': Registrador Nacional*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13357283>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (25 de Octubre de 2015). *Elecciones de Autoridades Locales*. Obtenido de Elecciones, Registraduría: http://elecciones.registraduria.gov.co:81/esc_elec_2015/99AL/DAL16ZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ_L1.htm
- Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral. (30 de Octubre de 2011). *Resultados Finales de Alcaldía elecciones 30 de octubre de 2011 Bogotá D.C*. Recuperado el 16 de Junio de 2015, de Registraduría Nacional del Estado Civil : <http://w3.registraduria.gov.co/escrutinio/resultados>
- Revista Semana. (5 de Septiembre de 2012). *Representante a la Cámara plantea revocatoria de mandato a Petro*. Recuperado el 1 de diciembre de 2015, de semana.com: <http://www.semana.com/politica/articulo/representante-camara-plantea-revocatoria-mandato-petro/264246-3>
- Rey Salamanca, F. (2015). *Voto programático y programas de gobierno en Colombia: Garantías para su cumplimiento*. Bogotá D.C: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia .

- Riveros, H. (22 de Diciembre de 2012). *La inmunidad de Petro*. Obtenido de La Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/historia/la-inmunidad-de-petro-40737>
- Riveros, H. (01 de Enero de 2013). *A revocar o refrendar un mandato precario* . Obtenido de La Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/historia/revocar-o-refrendar-un-mandato-precario-40892>
- Rueda, M. I. (06 de Enero de 2013). *No a revocatoria de Petro*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12493907>
- Segura Álvarez, C. (02 de Agosto de 2013). *La carta de Petro antes de ir a las urnas*. Obtenido de El Espectador: <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/carta-de-petro-antes-de-ir-urnas-articulo-437794>
- Semana. (21 de 12 de 2012). *Aseo en Bogotá: ¡Qué desastre!* Recuperado el 11 de 05 de 2015, de semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/aseo-bogota-que-desastre/326381>
- SEMANA. (6 de junio de 2012). *Qué le pasa a Gustavo Petro*. Recuperado el 17 de agosto de 2015, de SEMANA: <http://www.semana.com/nacion/articulo/que-pasa-gustavo-petro/259635-3>
- Semana. (19 de Marzo de 2014). *Cronología de la destitución de Gustavo Petro*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/cronologia-de-la-destitucion-de-gustavo-petro/380872-3>
- Semana. (19 de 03 de 2014). *El vía crucis de Petro*. Recuperado el 10 de 05 de 2015, de semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/cronologia-de-la-destitucion-de-gustavo-petro/380872-3>
- Semana. (19 de Marzo de 2014). *Entra en vigor el nuevo esquema de basuras*. Obtenido de Semana.com: <http://www.semana.com/nacion/articulo/cronologia-de-la-destitucion-de-gustavo-petro/380872-3>
- Semana, Nación. (22 de Septiembre de 2012). *"Si hay revocatoria, tendrán que destruir primero a los sectores populares": Petro* . Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/si-revocatoria-tendran-destruir-primero-sectores-populares-petro/265180-3>
- Semana, Nación. (15 de Diciembre de 2012). *Nuevo modelo de aseo y la era del reciclaje*. Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/nuevo-modelo-aseo-del-reciclaje/325360-3>

- Semana, Nación. (03 de Enero de 2012). *Petro dice que no le tiene miedo a la revocatoria.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/petro-dice-no-tiene-miedo-revocatoria/327076>
- Semana, Nación. (01 de Enero de 2013). *Las investigaciones que no dejarán dormir a Petro en 2013.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-investigaciones-no-dejaran-dormir-petro-2013/327023>
- Semana, Nación. (09 de Diciembre de 2013). *Procuraduría destituye a Gustavo Petro y lo inhabilita por 15 años.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/gustavo-petro-fue-destituido-por-la-procuraduria/367687-3>
- Semana, Política. (5 de Septiembre de 2012). *Representante a la Cámara plantea revocatoria de mandato a Petro.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/politica/articulo/representante-camara-plantea-revocatoria-mandato-petro/264246-3>
- Semana, vídeo. (4 de Diciembre de 2012). *Gómez explica por qué quiere revocar el mandato del alcalde Petro.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/politica/multimedia/gomez-explica-que-quiere-revocar-mandato-del-alcalde-petro/275085-3>
- Uribe Mendoza, C. (2016). La activación de la revocatoria de mandato en el ámbito municipal en Colombia. Lecciones del caso de Bogotá. *Estudios Políticos*(48), 179-200.
- Urrego B, R. (04 de Enero de 2013). *La soledad del congresista Miguel Gómez.* Obtenido de Semana: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-soledad-del-congresista-miguel-gomez/327166>
- Welp, Y. (2014). De venenos, fármacos y sus efectos adversos. La regulación y prácticas de la revocatoria del mandato en Suiza y las américas. En Y. Welp, & U. Serult, *La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria de mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza* (págs. 154-164). Quito: Instituto de la Democracia.
- Welp, Y., & Rey, J. (2015). Recall referendum and democracy An analysis of recent experiences in Bogotá and Lima. *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, 2, 71-84.
- Welp, Y., & Serdult, U. (2012). ¿Renovación, crisis o más de lo mismo? La revocatoria de mandato en los gobiernos locales latinoamericanos. *Desafíos*, 24(1), 169-192.